



S U M A R I O

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Bienestar Social

Asignación de funciones.— Orden de 29 de junio de 2004, por la que se asignan las funciones de la Secretaría General y Direcciones Generales de la Consejería de Bienestar Social en ausencia de sus titulares 8903

Consejería de Sanidad y Consumo

Asignación de funciones.— Orden de 29 de junio de 2004, por la que se asignan las funciones de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Extremeño de Salud, a la Dirección General de Atención Sociosanitaria y Salud y a la Dirección General de Presupuestos y Tesorería, en ausencia de su titular 8903

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia

Lista de espera.— Orden de 5 de julio de 2004, por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de lista de espera de personal funcionario en el Cuerpo Técnico, Especialidad Educación Social y de personal laboral en el Grupo II, Categoría Educador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 8904

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Concurso.— Orden de 2 de julio de 2004, por la que se publica el pliego de bases que regirá en el concurso de adjudicación en concesión administrativa de la finca El Verdugal sita en los términos municipales de Tejeda de Tiétar y Pasarón de la Vera 8913

- Sentencias. Ejecución.**— Resolución de 17 de junio de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 327, de 27 de febrero de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 849/2000 8917
- Sentencias. Ejecución.**— Resolución de 18 de junio de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 84, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 1460/2001 8918
- Sentencias. Ejecución.**— Resolución de 18 de junio de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 138, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 47/2002 8918
- Sentencias. Ejecución.**— Resolución de 21 de junio de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 379, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 1396/2001 ... 8919
- Sentencias. Ejecución.**— Resolución de 22 de junio de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 59, de 22 de enero de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso nº 1372/2001 8919
- Sentencias. Ejecución.**— Resolución de 22 de junio de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 202, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 157/2002 8920
- Impacto Ambiental.**— Resolución de 22 de junio de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada y se formula declaración de impacto ambiental sobre el complejo porcino “Arenalejo”, explotaciones porcinas, del término municipal de Portaje, promovido por la empresa Agropecuaria Arenalejo, S.L. 8920
- Sentencias. Ejecución.**— Resolución de 25 de junio de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 522, de 16 de abril de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 595/2002 8927
- Sentencias. Ejecución.**— Resolución de 25 de junio de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1757, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 1134/2001 ... 8928
- Sentencias. Ejecución.**— Resolución de 25 de junio de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 92, de 27 de enero de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso nº 1209/2001 8929
- Consejería de Fomento**
- Sentencias. Ejecución.**— Resolución de 18 de junio de 2004, de la Consejera de Fomento, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 477, de 30 de marzo de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 8929
- Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología**
- Formación del Profesorado.**— Resolución de 21 de junio de 2004, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve la concesión de ayudas económicas para la elaboración de Proyectos de Formación en Centros correspondientes al curso 2004/2005 8930
- Residencias no Universitarias.**— Resolución de 21 de junio de 2004, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Seguimiento de la convocatoria de plazas en residencias educativas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2004/2005 8935

Centros Docentes Públicos.— Resolución de 25 de junio de 2004, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se dispone la apertura y puesta en funcionamiento de nuevos centros docentes, titularidad de la Junta de Extremadura

8936

Cultura Extremeña. Ayudas.— Resolución de 25 de junio de 2004, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve la convocatoria para otorgar ayudas a la investigación e innovación educativa en el ámbito de la Cultura Extremeña durante el curso 2004/2005

8936

Educación. Ayudas.— Resolución de 25 de junio de 2004, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve, para el curso escolar 2003/2004, ayuda para apoyo educativo domiciliario, según Orden de 24 de abril de 2003, por la que se convocan ayudas para alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, no asociadas a discapacidad, matriculados en Centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y de Educación de Personas Adultas, sostenidos con fondos públicos y ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura

8938

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Impacto Ambiental.— Resolución de 25 de junio de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública la solicitud de Autorización Ambiental Integrada de una industria de reciclado de plomo para la fabricación de perdigones, promovida por Perdibor, S.L., en el término municipal de Robledollano

8938

Concurso.— Resolución de 29 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Asistencia técnica trabajos de apoyo para la conservación de recursos piscícolas en Extremadura”. Expte.: 0433041FD036

8939

Concurso.— Resolución de 29 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Servicio de control de predadores mediante

perros de madriguera, estudio de alimentación de especies protegidas, control de cajas nido y otros trabajos”. Expte.: 0432121F0086

8940

Concurso.— Resolución de 29 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Instalación y seguimiento de cajas nido en tendidos eléctricos de Extremadura (2004-2005) y trabajos de apoyo a la cría por ocupación de cajas nido dentro del programa anual de aves insectívoras forestales de Monfragüe”. Expte.: 0432121F0087

8941

Consejería de Economía y Trabajo

Notificaciones.— Anuncio de 10 de junio de 2004, sobre notificación de solicitud de documentación en el procedimiento de Trámite de Audiencia en expediente de concesión de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Francisco Martínez Benavente

8942

Notificaciones.— Anuncio de 10 de junio de 2004, sobre notificación de Trámite de Audiencia en expediente de concesión de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Miguel Alejandro Pérez Acosta

8943

Notificaciones.— Anuncio de 10 de junio de 2004, sobre notificación de Trámite de Audiencia en expediente de concesión de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Ramón Carbonell Rerrio

8943

Notificaciones.— Anuncio de 10 de junio de 2004, sobre notificación de Trámite de Audiencia en expediente de concesión de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Domingo Martínez González

8944

Notificaciones.— Anuncio de 10 de junio de 2004, sobre Acuerdo de Incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D. Juan Manuel Fernández Orantos

8944

Notificaciones.— Anuncio de 10 de junio de 2004, sobre Acuerdo de Incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y

- obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 216/2000, de 10 de octubre, a D^a Petronila Gómez Pajuelo 8945
- Notificaciones.**— Anuncio de 10 de junio de 2004, sobre comunicación por la que se solicita alta de terceros de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Carlos Juan Muñoz Cabeza 8945
- Notificaciones.**— Anuncio de 10 de junio de 2004, sobre Resolución por la que se tiene por desistido de la solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Miguel Ángel Ávalos Velarde 8946
- Notificaciones.**— Anuncio de 10 de junio de 2004, sobre Resolución por la que se deniega subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Diego Fernando Gallardo Guisado 8947
- Notificaciones.**— Anuncio de 10 de junio de 2004, sobre Resolución por la que se deniega subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Germán Pascual Escudero 8948
- Notificaciones.**— Anuncio de 10 de junio de 2004, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Jorge Justo Ramón Díaz 8948
- Notificaciones.**— Anuncio de 10 de junio de 2004, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Juan Manuel Tarrino de la Paz 8949
- Notificaciones.**— Anuncio de 10 de junio de 2004, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D^a María Leticia Cabrerías Hernández 8950
- Notificaciones.**— Anuncio de 10 de junio de 2004, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Antonio José Pouca Roupa Pina 8950
- Notificaciones.**— Anuncio de 10 de junio de 2004, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Francisco Merino Flores 8951
- Notificaciones.**— Anuncio de 10 de junio de 2004, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. José Antonio Manzanera Rubio 8952
- Notificaciones.**— Anuncio de 14 de junio de 2004, sobre Resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. José Suero Gómez 8953
- Notificaciones.**— Anuncio de 14 de junio de 2004, sobre Resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D^a María Esperanza Hidalgo Hidalgo 8954
- Notificaciones.**— Anuncio de 14 de junio de 2004, sobre Resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Enrique Rodríguez Extremeño 8955
- Notificaciones.**— Anuncio de 14 de junio de 2004, sobre Resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Nicolás Sampe Delgado 8956
- Notificaciones.**— Anuncio de 14 de junio de 2004, sobre Resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Francisco Manuel Lara Monilla 8957
- Notificaciones.**— Anuncio de 14 de junio de 2004, sobre Resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Máximo Velázquez Moreno 8958
- Notificaciones.**— Anuncio de 14 de junio de 2004, sobre Resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Alfonso Rubio Rosa 8960
- Notificaciones.**— Anuncio de 14 de junio de 2004, sobre Resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Antonio Manuel Marcos Fernández 8961
- Notificaciones.**— Anuncio de 15 de junio de 2004, sobre notificación de Trámite de Audiencia del

expediente número CI-0214-03, correspondiente a la empresa García Bellón Javier	8961	15 viviendas de promoción pública en Albuquerque. Expte.: 022VB053	8965
Notificaciones. — Anuncio de 15 de junio de 2004, sobre notificación de Trámite de Audiencia del expediente número CI-0234-03, correspondiente a la empresa Richard Novak	8962	Adjudicación. — Resolución de 22 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de promoción en casco urbano consolidado consistente en rehabilitación de 2 viviendas de promoción pública, C/ Abajo, 13 y 15, en La Pesga. Expte.: 022VC033	8965
Notificaciones. — Anuncio de 15 de junio de 2004, sobre notificación de Trámite de Audiencia del expediente número CI-1257-02, correspondiente a la empresa Alimentación Zavisser, S.L.	8962	Información pública. — Anuncio de 14 de mayo de 2004, sobre adaptación de construcción agroganadera a casa rural. Situación: Finca “Los Cañejales”. Promotor: D. José Enrique Martínez Pilloud, en Losar de la Vera	8965
Notificaciones. — Anuncio de 22 de junio de 2004, sobre notificación en trámite de audiencia previo a la Resolución de Incumplimiento sobre el expediente de concesión de subvención en el tipo de interés a Embutidos Artesanos de la Vera, S.L.	8962	Notificaciones. — Anuncio de 28 de junio de 2004, sobre notificación de Resolución declarativa del pago de sanción pecuniaria de expediente sancionador en materia de transportes	8966
Notificaciones. — Anuncio de 22 de junio de 2004, sobre notificación por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión de subvención a Sáez Pérez, Francisco Tomás	8963	Notificaciones. — Anuncio de 28 de junio de 2004, sobre notificación de Resolución de sobreseimiento y archivo de expediente sancionador en materia de transportes	8966
Notificaciones. — Anuncio de 22 de junio de 2004, sobre notificación por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión de subvención a M ^a José Guisado Cárdenas	8963	Notificaciones. — Anuncio de 28 de junio de 2004, sobre notificaciones de Resolución sancionadora definitiva de expedientes sancionadores en materia de transportes	8967
Notificaciones. — Anuncio de 22 de junio de 2004, sobre notificación de petición de documentación previa a la Resolución de concesión de subvención en el tipo de interés a San Agustín de Obando, S.C.L.	8964	Notificaciones. — Anuncio de 28 de junio de 2004, sobre notificaciones de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes	8967
Notificaciones. — Anuncio de 22 de junio de 2004, sobre notificación de petición de documentación previa a la Resolución de concesión de subvención en el tipo de interés a Artesanos del Queso del Jerte, S.C.	8964	Notificaciones. — Anuncio de 28 de junio de 2004, sobre notificaciones de Resolución de recurso de alzada de expedientes sancionadores en materia de transportes	8968
Acto de Conciliación. Citación. — Edicto de 15 de junio de 2004, por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres en el expediente nº 620/04	8964	Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología	
Consejería de Fomento		Adjudicación. — Resolución de 22 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del proyecto, estudio de seguridad y salud y ejecución de las obras de I.E.S.O. 12 uds. en Gévora. Expte.: 13.01.105.03	8969

Consejería de Cultura

Adjudicación.— Resolución de 23 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del suministro para la ejecución de un espacio para la Creación Joven Itinerante. Expte.: R1045JV02007 8969

Consejería de Sanidad y Consumo

Notificaciones.— Anuncio de 21 de junio de 2004, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a D. Jorge Guisado Ferrer 8970

Consejería de Hacienda y Presupuesto

Notificaciones.— Anuncio de 10 de junio de 2004, sobre interesado para proceder a la notificación por comparecencia de expediente de devolución de ingresos indebidos (Concepto: Sucesiones y Donaciones) ... 8970

Diputación Provincial de Badajoz

Tributos. Precios públicos.— Anuncio de 25 de junio de 2004, sobre delegación en la Diputación Provincial de Badajoz sobre tributos y precios públicos 8971

Ayuntamiento de La Roca de la Sierra

Funcionarios de Administración Local.— Edicto de 29 de junio de 2004, sobre nombramiento de funcionario de carrera 8973

Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera

Personal Laboral.— Edicto de 1 de junio de 2004, sobre nombramiento de personal laboral 8973

Funcionarios de Administración Local.

— Edicto de 1 de junio de 2004, sobre nombramiento de funcionario de carrera 8973

Ayuntamiento de Monroy

Oferta de Empleo Público.— Edicto de 2 de junio de 2004, sobre la oferta de empleo público 8973

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Pruebas selectivas.— Anuncio de 14 de junio de 2004, sobre convocatoria para proveer una plaza de Operario 8974

Pruebas selectivas.— Anuncio de 14 de junio de 2004, sobre convocatoria para proveer una plaza de D.U.E. 8974

Ayuntamiento de Plasencia

Urbanismo.— Edicto de 18 de junio de 2004, sobre el Programa de Ejecución del Sector P.P. 3 8974

Ayuntamiento de Riobobos

Pruebas selectivas.— Anuncio de 26 de mayo de 2004, sobre convocatoria para proveer una plaza de Ordenanza de servicios múltiples 8974

Ayuntamiento de Trujillo

Oferta de Empleo Público.— Anuncio de 21 de junio de 2004, sobre la oferta de empleo público 8974

Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra

Funcionarios de Administración Local.— Resolución de 22 de junio de 2004, sobre nombramiento de funcionario de carrera 8975

Promociones El Cuco Gestión Inmobiliaria, S.L.

Urbanismo.— Anuncio de 8 de junio de 2004, sobre la urbanización de la Unidad de Ejecución nº 3 8975

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 29 de junio de 2004, por la que se asignan las funciones de la Secretaría General y Direcciones Generales de la Consejería de Bienestar Social en ausencia de sus titulares.

Ante la ausencia, con motivo del periodo anual de vacaciones, de los titulares de la Secretaría General y Direcciones Generales de la Consejería de Bienestar Social, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 77.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

DISPONGO

Artículo Único:

1. Las funciones de la Secretaría General se ejercerán por el Director General de Migraciones, I Cooperación y Prestaciones desde el día 1 al 31 de agosto.
2. Las funciones del Director General de Infancia y Familia se ejercerán por el Director General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones desde el 1 al 15 de agosto y desde el 16 al 30 de septiembre, por el Director General de Servicios Sociales.
3. Las funciones del Director General de Servicios Sociales se ejercerán por el Director General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones desde el 1 al 15 de agosto y por el Director General de Infancia y Familia desde el 16 al 31 de agosto.
4. Las funciones del Director General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones se ejercerán por el Director General de

Servicios Sociales desde el 16 al 31 de julio y del 1 al 15 de septiembre.

Mérida, 29 de junio de 2004.

La Consejera de Bienestar Social,
LEONOR FLORES RABAZO

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ORDEN de 29 de junio de 2004, por la que se asignan las funciones de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Extremeño de Salud, a la Dirección General de Atención Sociosanitaria y Salud y a la Dirección General de Presupuestos y Tesorería, en ausencia de su titular.

D. Guillermo Fernández Vara, Consejero de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 77.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

DISPONE

Asignar cuantas funciones tiene conferidas la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Extremeño de Salud a la Dirección General de Atención Sociosanitaria y Salud desde el 16 al 31 de julio de 2004 y a la Dirección General de Presupuestos y Tesorería desde el 1 al 8 de agosto de 2004, por ausencia de su titular.

Mérida, a 29 de junio de 2004.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 5 de julio de 2004, por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de lista de espera de personal funcionario en el Cuerpo Técnico, Especialidad Educación Social y de personal laboral en el Grupo II, Categoría Educador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, y en la Orden de 2 de junio de 1992, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para la constitución de listas de espera.

Vista la necesidad de disponer de personal previamente seleccionado que permita la inmediata cobertura de aquellos puestos vacantes, que por razones de urgencia o necesidad justificadas resulta imprescindible proveer y no pueden ser cubiertos por funcionarios o trabajadores fijos, esta Consejería de Presidencia acuerda convocar pruebas selectivas para la constitución de la correspondiente lista de espera con sujeción a las siguientes

BASES:

1.- Normas Generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para la constitución de lista de espera con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente, mediante la provisión temporal de puestos vacantes de personal funcionario en el Cuerpo Técnico, Especialidad Educación Social y de personal laboral en la Categoría de Educador.

1.2.- Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus Anexos, se podrán consultar a través de Internet en la dirección <http://siajuntaex.es>. Además, a efectos informativos se hará público, en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, provisional y definitivamente y la relación de aprobados.

2.- Requisitos de los aspirantes.

2.1.- Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años y cumplan el requisito de edad mínima establecida en el apartado siguiente, o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Asimismo, cuando el acceso sea a puestos de trabajo de naturaleza laboral, podrán acceder en condiciones de igualdad con los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, los extranjeros residentes legalmente en España. En este supuesto, el ciudadano extranjero deberá acreditar, junto a su solicitud, estar en posesión del permiso de residencia, temporal o permanente, regulado en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Diplomado/a en Educación Social.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o puestos a los que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2.- Las personas con minusvalía física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos en cuya lista de espera aspiran a integrarse.

2.3.- Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditarse, en caso de ser admitido a formar parte de la lista de espera, del modo que se indica en la Base Novena.

3.- Solicitudes.

3.1.- Los aspirantes que deseen tomar parte en el proceso selectivo formularán su solicitud ajustada al modelo que figura en el Anexo I, mediante fotocopia del mismo y se dirigirá al Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Además, los aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia, deberán presentar el Anexo II, debidamente cumplimentado.

3.2.- Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización del ejercicio. Quedará a criterio del Tribunal valorar la procedencia y alcance de la adaptación solicitada, el cual ponderará si la misma no conculca el principio de igualdad. Si se suscitara dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el Tribunal podrá oír al interesado así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

3.3.- Para cada zona en que se divide el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma se creará una lista de espera. Por consiguiente, en el modelo de solicitud los aspirantes podrán indicar la zona o zonas en las que deseen figurar, según lo previsto en el artículo 29.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre. De no formularse solicitud en este sentido, el aspirante se incluirá en las listas de espera de todas las zonas, si bien la renuncia al puesto que se ofrezca dará lugar a la exclusión de todas las listas de la misma Categoría y Especialidad.

3.4.- La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro de la Consejería de Presidencia, Paseo de Roma, s/n., en Mérida, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

4.- Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de la Función Pública se dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días para subsanación de defectos y reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el citado Diario.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

4.2. Resueltas las alegaciones presentadas se dictará resolución, a publicar en el Diario Oficial de Extremadura, declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la fecha, lugar y hora del comienzo de la prueba selectiva.

Las listas provisionales y definitivas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

4.3.- Igualmente, se fijará, en su caso, en la resolución que aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos la fecha, lugar y hora de realización de una prueba para acreditar el conocimiento del castellano de aquellos aspirantes admitidos que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen.

Dicha prueba será valorada por el Tribunal encargado de la realización de la prueba selectiva, que podrá ser asistido por funcionarios en activo del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas o del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

La prueba se calificará como “apto” o “no apto”, siendo necesario obtener la valoración de “apto” para poder acceder a la realización de la prueba selectiva.

Una vez concluida y calificada la prueba, la Dirección General de la Función Pública dictará Resolución, a publicar en los Centros de Atención Administrativa, de las relaciones de aspirantes que han obtenido la calificación de “apto”. Contra la misma los interesados podrán interponer recurso de alzada, conforme disponen los artículos 114 y 115 de la LRJAP-PAC.

Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma superior de Español, como Lengua extranjera regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto, deberán aportar, junto a la solicitud, fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos y deberán, por tanto, realizar la prueba a que se refiere el párrafo anterior.

5.- Tribunal de Selección.

El Tribunal encargado de la realización de la prueba selectiva será el que figura en Anexo III de esta Orden.

Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en el Tribunal durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales que ostente representación en el ámbito de la Función Pública de la Junta de Extremadura.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Presidencia, cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de los mismos deberá comunicarse a la Consejería de Presidencia, la cual podrá limitar el número de asesores a intervenir en dicho Tribunal.

Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los Órganos Colegiados.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.- Procedimiento de selección

De acuerdo con lo previsto en la Base 5 de la Orden de 2 de junio de 1992 anteriormente referida, el procedimiento de selección consistirá en una prueba selectiva que tendrá como objeto conocer la capacidad, aptitud e idoneidad de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de los puestos adscritos a la Especialidad a la que se aspira.

Dicha prueba consistirá en contestar a un cuestionario de 80 preguntas en el tiempo máximo de 80 minutos. Dicho cuestionario estará compuesto por respuestas múltiples de las que sólo una de ellas será la correcta, basado en el contenido del programa de materias que figura en el Anexo IV de esta Orden.

Esta prueba será calificada de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos. Quedará a criterio del Tribunal de Selección establecer el número de respuestas correctas para superar este ejercicio.

Su resultado se hará público en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

7.- Desarrollo y Calendario de la prueba

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados que serán apreciados y ponderados libremente por el Tribunal.

Si debido al número de aspirantes fuese necesario establecer distintos turnos de actuación, los mismos se establecerán alfabéticamente, iniciándose por el primer aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "U", conforme al resultado del sorteo publicado por Anuncio de la Dirección General de la Función Pública de 19 de abril de 2004 (D.O.E. nº 47, de 24 de abril).

Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas

en la solicitud, lo comunicará a la Consejería de Presidencia, la cual, previa audiencia al interesado, resolverá de forma motivada lo que proceda.

En el momento en que se declare aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se determinará la fecha, lugar y hora del comienzo de la prueba selectiva.

8.- Lista de Espera.

8.1.- Finalizado el procedimiento, el Tribunal de Selección elevará a la Consejería de Presidencia la relación de los aspirantes que van a formar parte de la lista de espera, por orden de puntuación obtenida, quien dispondrá su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

En caso de empate el orden de prelación comenzará por la letra "U" resultante del sorteo anteriormente referido.

8.2.- Los participantes que se integren en la lista de espera, podrán ser llamados para ocupar las vacantes o sustituciones correspondientes mediante nombramiento de personal interino o en régimen de contratación laboral temporal, según el orden de puntuación obtenida. No obstante, al haberse introducido un elemento de zonificación de la lista de espera, constituyéndose una lista por cada una de las zonas, el llamamiento se hará atendiendo al orden de puntuación obtenida en la zona o zonas en las que figure el aspirante por haberlo solicitado expresamente.

Al estar esta convocatoria abierta a la posibilidad a que el personal que forme parte de la lista de espera, a la hora de ser llamado para ocupar un puesto de trabajo, se incorpore al régimen administrativo o laboral, según la naturaleza del puesto ofrecido, sólo se ofrecerán a los extranjeros residentes legalmente en España aquellos puestos que sean de naturaleza laboral.

8.3.- La renuncia al puesto que se ofrezca significará la exclusión de todas las listas de la Categoría y Especialidad correspondiente donde figura el aspirante salvo que medie alguna de las circunstancias previstas en el artículo 29.5 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de noviembre.

9.- Presentación de documentos.

9.1.- Los aspirantes seleccionados deberán presentar ante la Consejería correspondiente, en el momento del llamamiento, los

siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Título, fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de dicho título.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá expedirse por el facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en caso de que no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo o de la Consejería de Sanidad y Consumo.

e) Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los Órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de esta convocatoria.

f) Declaración de incompatibilidad o solicitud de compatibilidad, en su caso.

Además, los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

9.2.- Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

9.3.- Aquellos que no presenten la documentación en el plazo de dos días a contar desde el llamamiento, y salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base segunda, causarán baja definitivamente en la lista de espera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

10.- Nombramientos o contrataciones.

El nombramiento como interino de los aspirantes seleccionados para cubrir los puestos vacantes se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de la Función Pública de Extremadura y demás disposiciones vigentes.

Cuando se trate de contratación laboral se efectuará de acuerdo con lo establecido en legislación laboral, utilizándose para cada caso los modelos de contratación temporal que se determinen.

Cuando el nombramiento interino o la contratación laboral sea por tiempo igual o inferior a tres meses, se respetará el lugar que el candidato ocupe en la lista de espera a los efectos de una nueva contratación.

Hasta que se formalice la toma de posesión en el caso de nombramiento interino o se produzca la incorporación efectiva del trabajador al centro de trabajo, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

11.- Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas de funcionarios o laborales supondrá la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en los casos exceptuados en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

12.- Norma final.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 5 de julio de 2004.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ANEXO I

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

1.- CONVOCATORIA

PUBLICACIÓN D.O.E.			Categoría
Día	Mes	Año	EDUCACIÓN SOCIAL/EDUCADOR

2.- DATOS PERSONALES

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha de nacimiento Día Mes Año		Domicilio: Calle o Plaza y número	Código Postal
Prefijo y Teléfono	Municipio	Provincia	Nacionalidad

3.- TITULACIÓN ACADÉMICA

Título	Centro de Expedición
--------	----------------------

4.- ADAPTACIÓN DISCAPACIDAD

--

5.- ZONA A QUE OPTA PARA LISTA DE ESPERA (marcar casilla correspondiente)

<input type="checkbox"/> BADAJOZ- OLIVENZA	<input type="checkbox"/> LLERENA	<input type="checkbox"/> CORIA
<input type="checkbox"/> VVA. DE LA SERENA-DON BENITO	<input type="checkbox"/> FREGENAL DE LA SIERRA-JEREZ CABALLEROS	<input type="checkbox"/> NAVALMORAL DE LA MATA
<input type="checkbox"/> MÉRIDA-MONTIJO	<input type="checkbox"/> HERRERA DEL DUQUE	<input type="checkbox"/> PLASENCIA
<input type="checkbox"/> ALMENDRALEJO-VCA. BARROS	<input type="checkbox"/> CASTUERA	<input type="checkbox"/> TRUJILLO-LOGROSAN
<input type="checkbox"/> ZAFRA	<input type="checkbox"/> CÁCERES	<input type="checkbox"/> VALENCIA ALCANTARA

- De no señalar ninguna Zona el aspirante quedará incluido en todas ellas.
- Cada zona comprenderá los municipios que se integran en el partido judicial correspondiente a cada población que da nombre a la zona.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen los requisitos exigidos según se especifica en la Base Novena de la convocatoria.

En, a de de

(Firma)

Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública. Paseo de Roma, s/n. Mérida.

ANEXO II

(A rellenar solamente por los afectados por la base 3.1, párrafo segundo)

D./D^a _____, con domicilio en
 _____ y nacionalidad _____,
 declaro bajo juramento o prometo, a efectos de formar parte en la Lista de Espera, en la Especialidad de _____
 _____.

— Que soy cónyuge de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, y que no estoy separado de derecho.

— O que soy descendiente de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En _____, a _____, de _____ de _____

ANEXO III

TITULARES	SUPLENTES
PRESIDENTE D. Juan P. Ojea Grande	PRESIDENTE D. Gonzalo Velasco Bernardo
VOCALES D ^a Leandra Cerro Robledo D ^a M ^a Asunción Rey Domínguez D. Manuel Navareño Mateos	VOCALES D ^a M ^a José Pizarro Gallego D ^a Antonia Izquierdo Larra D. Gabriel Candela Maestú
SECRETARIO D. Jesús Martínez Rodas	SECRETARIO D. Miguel Canal Macías

ANEXO IV

TEMA 1.- Antecedentes y evolución histórica de la Educación Social: Beneficencia, positivismo. Etapa moderna: situación actual. Corrientes y modelos de trabajo en Educación Social: Ecológico, Sistémico.

TEMA 2.- La Educación Social y la sociedad de bienestar. Ámbitos de intervención del Educador Social.

TEMA 3.- Instituciones de Educación Social. Gestión y organización de recursos institucionales, humanos y materiales.

TEMA 4.- La organización de los recursos humanos en la intervención socioeducativa. El equipo de trabajo. Funciones del equipo de trabajo. Tipos de intervención. Sistemas de coordinación.

TEMA 5.- Los Institutos de Enseñanza Secundaria: Órganos de gobierno: el Director, el Jefe de Estudio y el Secretario. Órganos de participación en el control y gestión: el Consejo Escolar y el Claustro de profesores: composición y régimen de funcionamiento.

TEMA 6.- Instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Institutos de Enseñanza Secundaria. La Comisión de Coordinación Pedagógica: composición, funciones y competencias. Los Departamentos de Orientación y de Actividades Complementarias y Extraescolares: composición, funciones y competencias.

TEMA 7.- Instrucción de 25 de octubre de 2002, de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros. Razones que justifican que se dote a los Centros de Educación Secundaria de la Comunidad de Educadores Sociales. El Educador Social en los Centros de Educación Secundaria. Funciones de carácter general para todos los I.E.S. e I.E.S.O. Funciones de carácter específico en los Centros de Educación Secundaria con Servicio de Transporte.

TEMA 8.- Análisis histórico de los sistemas de protección de menores en España.

TEMA 9.- Marco Jurídico de la protección infantil en el Estado Español y en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TEMA 10.- El papel del Ministerio Fiscal en Protección de Menores y en la aplicación de la Ley 5/2000, de 12 de enero, de responsabilidad penal de los menores.

TEMA 11.- El maltrato infantil. Definición. Tipologías de malos tratos. Factores de riesgo asociados al maltrato físico, el abandono físico y el abuso sexual.

TEMA 12.- La detección y la notificación de las situaciones de desprotección infantil. Importancia. Dificultades. Indicadores.

TEMA 13.- Prevención del maltrato infantil. Tipos de prevención. Características generales de los programas de prevención. La coordinación interprofesional.

TEMA 14.- Taxonomía de las necesidades del niño. Las necesidades de carácter psicobiológico. Necesidades cognitivas, emocionales y sociales.

TEMA 15.- El desarrollo socioemocional del niño maltratado.

TEMA 16.- Decreto 139/2002, de 8 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Acogida de Menores dependientes de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.

TEMA 17.- Momentos críticos de la vida del niño en un Centro de Acogida de Menores.

TEMA 18.- Metodología de intervención en Centros de Acogida de Menores. Evaluación del menor acogido en un Centro. Implicación de la familia. Programas de intervención individualizada.

TEMA 19.- Alternativas a la institucionalización de menores. Teorías y aplicaciones prácticas.

TEMA 20.- Decreto 5/2003, de 14 de enero, de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, por el que se establece el procedimiento de valoración de las solicitudes de adopción y acogimiento familiar y de selección de adoptantes y acogedores.

TEMA 21.- Ámbito de aplicación de la Ley 5/2000, de 12 de enero, de responsabilidad penal de los menores. Descripción de las medidas susceptibles de ser impuestas a los menores infractores y reglas para su aplicación.

TEMA 22.- Las medidas en medio abierto con menores infractores: libertad vigilada y trabajos en beneficio de la comunidad. Contenido y evaluación de las mismas.

TEMA 23.- Inadaptación social en la infancia: causas, factores y clases. Estrategias y modelos de intervención socioeducativa en estos casos.

TEMA 24.- Tratamiento de la conducta antisocial en la infancia y la adolescencia. Características de los niños antisociales. Factores de riesgo.

TEMA 25.- La respuesta educativa al alumnado con comportamientos problemáticos: agresión y violencia. Tipos de conductas agresivas y violentas. Modelos explicativos de la violencia.

TEMA 26.- La etapa evolutiva de 0 a 6 años. La importancia de la fase de apego. Consecuencias de la privación afectiva en esta etapa.

TEMA 27.- La etapa evolutiva de 6 a 12 años. Desarrollo psicoafectivo en estas edades.

TEMA 28.- Desarrollo psicológico evolutivo de la pubertad. El niño de 12-13 años. Características evolutivas. Problemas psicoafectivos, escolares y conductuales en esta etapa.

- TEMA 29.- Enseñanza de habilidades básicas y hábitos de autonomía, principalmente con niños que presentan déficits o disfunciones.
- TEMA 30.- Entrenamiento en Habilidades Sociales y autocontrol en la adolescencia.
- TEMA 31.- Formación del autoconcepto. Educación para la autoestima.
- TEMA 32.- La evaluación de proyectos de intervención socioeducativa. Concepto y características de la evaluación.
- TEMA 33.- Normativa autonómica sobre prevención y control de venta y publicidad de bebidas alcohólicas para menores.
- TEMA 34.- Uso y abuso del alcohol en menores y trastornos relacionados con el consumo.
- TEMA 35.- Concepto y definición de drogodependencia. Factores que influyen en las drogodependencias. Programas de prevención en el ámbito escolar y familiar.
- TEMA 36.- Educación para la Salud. Salud comunitaria. Prevención. Diseño y evaluación de programas de intervención.
- TEMA 37.- Desarrollo sexual y educación sexual dirigida a adolescentes.
- TEMA 38.- La familia como escenario de convivencia y de socialización.
- TEMA 39.- Nuevas formas familiares en España.
- TEMA 40.- Programas para la Educación Familiar. Intervención con Familias Desfavorecidas y/o en situación de riesgo social. Objetivos, áreas de intervención. Funciones del Educador Social en estos Programas.
- TEMA 41.- La Mediación Familiar. Modelos de intervención.
- TEMA 42.- Características y necesidades de los jóvenes inmigrantes. Diseño de programas de intervención destinados a la integración sociolaboral de este colectivo.
- TEMA 43.- Acción Tutorial. Planificación, desarrollo y ejecución de una tutoría. Tareas básicas de un tutor en un centro educativo.
- TEMA 44.- El grupo de niños. Qué es el grupo. Características y fenómenos de grupo: niveles de funcionamiento grupal.
- TEMA 45.- Roles grupales. El líder del grupo. Las normas grupales. Comunicación e interacción en el grupo. El proceso grupal: etapas en la vida de los grupos.
- TEMA 46.- Técnicas de dinamización grupal.
- TEMA 47.- El enfoque preventivo de los problemas escolares y el aprendizaje. Grupos de riesgo y recursos compensatorios.
- TEMA 48.- Absentismo escolar. Tipologías, causas y consecuencias. Programas de Prevención e Intervención Socioeducativa en los casos de absentismo escolar. Funciones del Educador en esta problemática.
- TEMA 49.- Recursos tecnológicos aplicados a la planificación y la intervención social. Medios audiovisuales e informáticos. Formas de utilización y aplicación.
- TEMA 50.- La educación y el desarrollo de actitudes cooperativas, democráticas y cívicas.
- TEMA 51.- El proceso educativo y el entorno. Comunidad educativa.
- TEMA 52.- Educación para la igualdad. Educación no discriminativa. Eliminación de prejuicios sexistas y racistas.
- TEMA 53.- La cultura del ocio y tiempo libre. Educación para el tiempo libre. Instituciones de ocio y tiempo libre. Modelos y estrategias de intervención desde el campo socioeducativo. Agentes de intervención social en el ámbito del tiempo libre.
- TEMA 54.- El valor del juego como proceso de socialización del niño.
- TEMA 55.- Influencia de los medios de comunicación en la infancia y la adolescencia: la televisión, el vídeo, la prensa, la radio, el ordenador...
- TEMA 56.- Escuela de Padres y Madres. Estrategias de motivación para implicar a las familias en el proceso educativo de sus hijos.
- TEMA 57.- La exclusión social: causas y factores relacionados. Programas de intervención destinados a la integración educativa de estos colectivos.
- TEMA 58.- Integración escolar de los alumnos con discapacidad. Características y necesidades educativas del alumnado con discapacidad. Tipos de discapacidad.
- TEMA 59.- Las Nuevas Tecnologías aplicadas a los procesos de enseñanza y aprendizaje de los alumnos con discapacidad.
- TEMA 60.- El proceso de identificación y valoración de las necesidades educativas especiales de los alumnos y de las alumnas y su relación con el currículo.
- TEMA 61.- Funciones del Educador en la coordinación con los distintos recursos especializados de apoyo a la familia con hijos discapacitados.
- TEMA 62.- El proceso de planificación. Fases de la planificación. La programación de la tarea del Educador. Definición de objetivos, delimitación de contenidos, metodología de la actuación, evaluación del proceso.
- TEMA 63.- La entrevista. Tipos de entrevistas. Objetivos de la entrevista. Técnicas para realizar la entrevista. Entrevista a niños y a adultos.
- TEMA 64.- El informe escrito como instrumento de recogida de información. Características, estructura y objetivos.
- TEMA 65.- Procesos de inserción laboral y profesional. La formación para el mercado de trabajo. Talleres ocupacionales.

TEMA 66.- Aspectos psicopedagógicos de la motivación.

TEMA 67.- Derechos y obligaciones de los alumnos. Los Derechos de los alumnos. Los Deberes de los alumnos. Las Normas de Convivencia. Conductas contrarias a las Normas de Convivencia. Conductas gravemente perjudiciales para las Normas de Convivencia del Centro. Procedimiento de las actuaciones de corrección y sanción de estas conductas.

TEMA 68.- La comunicación en las organizaciones sociales. Funciones y finalidad de la comunicación. Tipos de comunicación en las organizaciones sociales.

TEMA 69.- El aprendizaje. Características psicológicas generales: inteligencia, aptitudes, personalidad. Factores que influyen en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

TEMA 70.- Educación formal y no formal. Delimitación conceptual. Ámbitos de intervención. Relaciones entre ambas. Agentes educativos.

TEMA 71.- Socialización y aprendizaje. El centro educativo como institución socializadora: la transmisión de pautas sociales y valores. Tradiciones y patrimonio cultural en la transmisión educativa.

TEMA 72.- Autonomía pedagógica y organizativa de los centros educativos: el Proyecto Educativo.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 2 de julio de 2004, por la que se publica el pliego de bases que regirá en el concurso de adjudicación en concesión administrativa de la finca El Verdugal sita en los términos municipales de Tejeda de Tiétar y Pasarón de la Vera.

Habiendo quedado vacante la finca El Verdugal, sita en los términos municipales de Tejeda de Tiétar y Pasarón de la Vera en la provincia de Cáceres, propiedad de la Junta de Extremadura se ha procedido a la elaboración del Pliego de Bases que ha de regir la adjudicación en concesión administrativa de la misma.

Teniendo en cuenta que los posibles interesados constituyen una pluralidad indeterminada de personas, el presente Pliego de Bases que ha de regir la adjudicación de las fincas, debe publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59-5-a de la Ley 4/1999, de 14 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por todo ello:

DISPONGO:

Artículo Único.

Se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Pliego de Bases que se acompaña como ANEXOS I y II a la presente Orden, que regirá el concurso de adjudicación en régimen de conce-

sión administrativa, cuyas condiciones figuran en el ANEXO III, de la finca El Verdugal sita en los términos municipales de Tejeda de Tiétar y Pasarón de la Vera en la provincia de Cáceres y cuyas características son las siguientes:

Heredad destinada a pasto y labor al sitio conocido por los nombres de Llanos de la Blanca, Cañada de Salamanca, Prado Venero, Descalabrado y Verdugal, en los términos de Pasarón de la Vera y Tejeda de Tiétar, con una extensión superficial de 116 hectáreas, 26 áreas y 61 centiáreas, de las que 38 hectáreas, 38 áreas y 78 centiáreas corresponden al término de Pasarón de la Vera. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Jarandilla en el tomo 464 libro 18 de Pasarón, folio 97, finca 1.907 inscripción 3ª y en el Registro de la Propiedad de Plasencia al tomo 1.407, libro 30 de Tejeda de Tiétar, folio 38, finca 1.347 - N, inscripción 3ª.

Fue adquirida por compraventa ante el Notario del Ilustre Colegio de Cáceres con residencia en Mérida D. Pablo Blanco Bueno en escritura de compraventa de fecha 22 de octubre de 1997 bajo el número 2.057 de su protocolo.

Entre los derechos de la finca se encuentra la concesión de agua para el riego y existen en la misma instalaciones de balsa de regulación de riego y red de riego, electrificación e invernaderos.

El Pliego de Bases, se expondrá durante treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el tablón de Anuncios de los Ayuntamientos de Pasarón de la Vera y Tejeda de Tiétar.

Mérida a 2 de julio de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

ANEXO I

PLIEGO DE BASES QUE REGIRÁN EN EL CONCURSO DE ADJUDICACIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DE LA FINCA EL VERDUGAL EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE TEJEDA DE TIÉTAR Y PASARÓN DE LA VERA (CÁCERES)

I. CONVOCATORIA.

1. Condiciones Generales

La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente a través del Servicio de Ordenación de Regadíos (SORE) de la Dirección General de Estructuras Agrarias, de acuerdo con lo previsto en los artículos 29 y 30 del Decreto 118/1973, de 12 de enero, por el que se aprueba el Texto de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario (B.O.E. nº 30, de 3 de febrero de 1973) convoca concurso para la adjudicación en régimen de concesión administrativa, de la finca rústica de regadío que a continuación se indica:

Finca El Verdugal sita en los términos de Pasarón de la Vera y Tejeda de Tiétar, con una extensión superficial de 116 hectáreas, 26 áreas y 61 centiáreas.

2. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se cumplimentarán en el modelo adjunto al pliego de bases (ANEXO II) y se presentarán en la Dirección General de Estructuras Agrarias (Servicio de Ordenación de Regadíos - SORE) —Avda. de Portugal s/n.— 06800 Mérida; en las oficinas del Servicio de Ordenación de Regadíos, (SORE) sitas en la 9ª planta de los Edificios Múltiples de Cáceres c/ General Primo de Rivera nº 2 - 10001 Cáceres, así como en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 38 de la Ley 4/1999, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE nº 12, de 14 de enero de 1999).

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los documentos necesarios ya sean originales o fotocopias compulsadas, que acrediten que el solicitante reúne las condiciones establecidas en el presente pliego.

3. Plazo de Presentación.

El Plazo para presentar solicitudes será de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este pliego de Bases en el Diario Oficial de Extremadura.

II. LICITACIÓN.

Podrán solicitar la adjudicación de la referida finca, personas físicas que tengan la condición de agricultores profesionales; Entidades asociativas constituidas con las fórmulas jurídicas de: Cooperativas Agrarias, Sociedades Agrarias de Transformación u otras formas jurídicas asociativas previstas en el artículo 6º de la Ley 19/1995 de 4 de julio de Modernización de las Explotaciones Agrarias (BOE nº 159 de 5 de julio de 1995) y también Socieda-

des Mercantiles en cuyos estatutos figure la actividad agraria o agroalimentaria como principal.

III. RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN.

La finca se adjudicará en régimen de concesión administrativa en las condiciones que figuran en el ANEXO III, de conformidad con lo previsto en los artículos 29 y 30 de la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973 (BOE nº 30 de 3 de febrero de 1973) por un periodo de 8 años y posterior acceso a la propiedad, de acuerdo con el artículo 34 de la referida Ley. La explotación se realizará por el adjudicatario directamente y de manera conjunta.

La cuota anual en concepto de concesión administrativa, será de 45.000 €. (Cuarenta y cinco mil Euros).

La finca se adjudica en el estado en el que se encuentra, pudiendo, quien resulte adjudicatario, realizar inversiones para mejoras en la balsa, red de riego e instalaciones, previa autorización de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, que aprobará el presupuesto y que previa comprobación de su realización podrá ser compensada la inversión realizada en la parte en la que las mencionadas inversiones no hubiesen sido subvencionadas por alguna Administración Pública, minorando el importe del canon a pagar.

Transcurrido el indicado plazo de 8 años, la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, previo Informe favorable del Servicio de Ordenación de Regadíos, ratificado por la Dirección General de Estructuras Agrarias, en el que se determine el cumplimiento de las condiciones de la concesión, resolverá la transferencia de la propiedad a la entidad adjudicataria de la misma, en las condiciones que al efecto se fijarán.

IV.- PLAN DE EXPLOTACIÓN.

El plan de explotación de la finca ha de tener como objetivo primordial el buscar el ensayo o introducción de cultivos o aprovechamientos que puedan constituir soluciones alternativas de diferentes tipos al cultivo del tabaco.

Los solicitantes deberán presentar un plan de explotación de la finca para los 8 años objeto de la concesión, en el que expondrán al menos los siguientes aspectos:

— Orientaciones productivas con especial referencia a la introducción de alternativas al cultivo del tabaco. Posibles ensayos a efectuar en cultivos y aprovechamientos alternativos al tabaco.

- Planificación detallada de los trabajos a realizar en cada orientación y aprovechamiento.
- Personal ocupado en la explotación, especificando el personal fijo, jornales eventuales, calificación requerida. Maquinaria y equipos.
- Estudio económico de la explotación.
- Exposición clara y detallada del proceso transformación y de comercialización a seguir para los productos obtenidos.
- Podrán introducir nuevos equipos e infraestructuras en su modelo de explotación, indicándolo expresamente en el plan, así como la financiación concreta de los mismos.
- El referido plan de explotación de la entidad adjudicataria, será objeto de revisión y posterior aprobación administrativa.

V. DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

Las solicitudes se presentarán de acuerdo con el modelo que figura en el ANEXO II adjunto a estas Bases, debiendo acompañar a la misma la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF o CIF.
- En el caso de personas físicas certificado acreditativo de ostentar la condición de agricultor profesional.
- Escrituras de constitución y de modificación en su caso y Estatutos inscritos en el correspondiente Registro Oficial.
- Plan de Explotación de las fincas en los términos reseñados en el apartado IV.
- Documentación acreditativa de los méritos que puedan alegarse, señalados en el baremo.

Los documentos aportados podrán ser originales o copias compulsadas.

VI. ADJUDICACIONES.

Las solicitudes se revisarán, de acuerdo con los datos consignados en ella, obteniéndose una relación de admitidos que cumplan las condiciones y de excluidos por no cumplirlas.

La relación de admitidos y excluidos, será sometida a información pública durante diez días hábiles, mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de Anuncios de los Ayuntamientos de Tejeda de Tiétar y Pasarón de la Vera. El plazo para la información pública se computará desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Resueltas las alegaciones que se formulen y efectuadas las comprobaciones pertinentes, el Servicio de Ordenación de Regadíos, emitirá Informe en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la terminación del plazo para alegaciones, a la Dirección General de Estructuras Agrarias con la relación definitiva de admitidos y su puntuación, conforme al baremo que figura en el apartado VII de estas Bases, la cual elevará la propuesta definitiva de admitidos con orden de puntuación obtenida, al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, quién dictará Resolución de adjudicación la cual será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, y remitida a los Ayuntamientos de Tejeda de Tiétar y Pasarón de la Vera para su exposición en el tablón de Anuncios e igualmente notificada a los interesados de forma individual.

El que resulte adjudicatario, recibirá el título de concesión administrativa con especificación del régimen jurídico de dicha concesión, es decir, de las obligaciones y derechos de la misma, previamente a la toma de la posesión de la finca.

VII. BAREMO.

A) Innovaciones introducidas por el plan en alternativas al cultivo del tabaco y nuevas orientaciones sobre cultivos y aprovechamientos alternativos a dicho cultivo.

0 - 15 puntos

B) Plan de explotación en donde consten los cultivos y aprovechamientos con especial referencia a las alternativas al cultivo del tabaco así como los recursos humanos, maquinaria, personal cualificado, alternativas de cultivo, mejoras, aprovechamientos y gestión... etc.

0 - 8 puntos

C) Grado de implantación en la comarca:

Domicilio o domicilio social en Pasarón o Tejeda de Tiétar - 3 puntos.

Domicilio o domicilio social en términos municipales limítrofes - 2 puntos.

D) Número de socios que constituyen la entidad: Empresarios individuales o Sociedades - 1 punto. Entes asociativos agrarios: Cooperativas, SAT u otros - 3 puntos.

E) Programa de transformación y comercialización:

0 a 6 puntos.

F) Experiencia en la explotación agraria:

0 a 6 puntos.

G) Nivel de empleo del plan de explotación:

0 a 6 puntos.

ANEXO II**INSTANCIA-MODELO**

Denominación o razón social.....
NIF/ CIF.....
Domicilio o Domicilio Social.....
Nº de socios y objeto social.....
Ámbito territorial.....
Nombre, apellidos y DNI del representante y cargo:

SOLICITA:

La adjudicación, en concesión administrativa por un período de 8 años, de la Finca El Verdugal sita en los términos municipales de Tejeda de Tiétar y Pasarón de la Vera (Cáceres), con aceptación expresa de las condiciones de la misma.

En.....a.....de.....de 2004
El/ la

Fdo:

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Escrituras de constitución y modificación en su caso.
- Estatutos actualizados e inscritos en el Registro Oficial.
- Plan de explotación de la finca.
- Documentación acreditativa de los méritos señalados en el baremo, que puedan alegarse.
- Otros.

Ilma. Sra. Directora General de Estructuras Agrarias.

ANEXO III CONDICIONADO DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA - CLÁUSULAS

Primera: La explotación será única de toda la finca.

Segunda: El adjudicatario queda obligado al pago de la cuota anual de 45.000 € (CUARENTA Y CINCO MIL Euros) a la Comunidad Autónoma de Extremadura y al de los demás impuestos que gravan las tierras, así como a los cánones o tasas de riego que le correspondan.

Tercera: El adjudicatario queda obligado a presentar en el mes de diciembre de cada año, una memoria anual de seguimiento del Plan de Explotación, previsto en las bases de adjudicación.

Cuarta: El que resulte adjudicatario se obliga a una correcta explotación de la finca, aplicando criterios de buen agricultor y ganadero de acuerdo con los usos y costumbres y con el plan de explotación establecido y sin ejercer acciones o realizar actuaciones que menoscaben el valor de la finca, siendo responsable ante la Junta de Extremadura de dichas acciones o actuaciones.

La Concesión Administrativa, caducará por las siguientes causas:

A) Falta de aptitud para la empresa agraria. El expediente de falta de aptitud se iniciará dentro de los cuatro años siguientes a la instalación del concesionario en la explotación. Si no se iniciara dentro de este plazo, se entenderá acreditada la aptitud del concesionario.

B) Extinción de la entidad concesionaria. o muerte del concesionario individual sin que existan sucesores a la concesión en las condiciones establecidas en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

C) Incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas citadas en los apartados anteriores y de las que figuran en el artículo 30 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, cuando en este caso se aprecie dolo o culpa grave y reiterada.

Transcurridos ocho años, que en su caso pueden rebajarse a cuatro a criterio de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, previa solicitud del adjudicatario, y una vez amortizado la totalidad del precio y cumplidas las demás condiciones previstas en este título, la Consejería otorgará la Escritura Pública de transferencia de la Propiedad.

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 327, de 27 de febrero de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 849/2000.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 849/2000, promovido por el Procurador Sr. Hernández Lavado, en nombre y representación de D. BENITO JAVIER TENA ARÉVALO, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición de responsabilidad patrimonial presentada ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, con fecha 27 de diciembre de 1999. Cuantía: 1.078,32 €.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente

dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 327, de 27 de febrero de 2004, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 849 de 2000, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador de los Tribunales Sr. Hernández Lavado, en nombre y representación de Don Benito Javier Tena Arévalo, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición de responsabilidad patrimonial presentada ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, con fecha 27 de diciembre de 1999, anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho y condenamos a la Administración Autónoma demandada a abonar la cantidad de 1.078,32 euros, más el interés legal de dicho

importe desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

Mérida, a 17 de junio de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 84, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 1460/2001.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 1460 DE 2001, promovido por el Procurador de los Tribunales D. JOAQUÍN FLORIANO SUÁREZ, en nombre y representación de D. FÉLIX ÁVILA GÓMEZ, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre:

“Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 24 de julio de 2001, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, que imponía al demandante las sanciones de multa de 3.305,58 euros e inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza por un período de siete años. Cuantía indeterminada”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVE:

“Que Estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Sr. Floriano Suárez en nombre y representación de D. Félix Ávila Gómez, contra la resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 24 de julio de 2001, anulamos la misma exclusivamente en lo que refiere a las sanciones impuestas, en

atención a lo dispuesto en la Ley 19/2001, de 14 de diciembre, de modificación de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de caza de Extremadura, imponiendo al actor la multa de 601,02 euros y dos años de retirada de la licencia de caza e inhabilitación para obtenerla, por la comisión de una infracción grave. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causada.”.

Mérida, a 18 de junio de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 138, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 47/2002.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 47 DE 2002, promovido por el Procurador de los Tribunales D. ENRIQUE MAYORDOMO GUTIÉRREZ, designado por el turno de oficio, en nombre y representación de D. AGUSTÍN ESCOBAR CABEZA siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre:

“Orden de 20 de abril de 2001, de la Agricultura y Medio Ambiente, desestimatoria del recurso de alzada formulada frente a la Resolución de 18 de enero del citado año de la Dirección General de Medio Ambiente acordando la imposición al demandante, en el expediente sancionador BC0070000334, Cuantía Indeterminada”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVE:

“Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr.

Mayordomo Gutiérrez en nombre y representación de D. Agustín Escobar Cabeza, contra la Orden de abril de 2001, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, que se confirma por resultar ajustada a Derecho, a salvo las sanciones impuestas que deberán ser sustituidas, por la modificación introducida por la Ley 19/2001, de 14 de diciembre, por las multas de 100.001 pesetas (601,02 euros) y la retirada de la licencia de caza e inhabilitación para obtenerla y poseerla en un plazo de dos años, sin costas”

Mérida, a 18 de junio de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 379, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 1396/2001.

En el recurso contencioso-administrativo número 1396 de 2001, promovido por la Procuradora doña Pilar Simón Acosta, en nombre y representación de don José Blanco Corral, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resolución del Director General de Medio Ambiente, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, de 15 de noviembre de 2001, confirmada parcialmente en vía de recurso de alzada por la de fecha 23 de julio de 2001, dictada por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente (Expte. MP 223/1999), por la que se le imponía una sanción de multa de 50.000 pesetas, por una infracción en materia de Montes.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 379, de 16 de marzo de 2004, de la Sala de lo Contencioso Administrativo

vo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1396/2001, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sra. Acosta en nombre y representación de D. José Blanco Corral contra la Resolución Referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a derecho, y en su virtud la anulamos. No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas.”

Mérida, a 21 de junio de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 59, de 22 de enero de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso nº 1372/2001.

En el recurso contencioso administrativo número 1372/2001 interpuesto por la representación procesal del Ayuntamiento de La Zarza contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de fecha 6 de septiembre de 2001, desestimatoria del recurso de reposición del Ayuntamiento de La Zarza contra la Resolución que declaraba el incumplimiento del Convenio Regulador de la Subvención de 21 de octubre de 1996; ha recaído sentencia firme, dictada el 22 de enero de 2004 por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO

Proceder a la ejecución del Fallo de la Sentencia de 22 de enero de 2004, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal

Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso número 1372 de 2001, llevando a puro y debido efecto el Fallo, que es del siguiente tenor:

“Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Sra. Chamizo García, en nombre y representación del Ayuntamiento de La Zarza contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de fecha 6 de septiembre de 2001, que se anula por no ser conforme a Derecho, sin costas”.

Mérida, 22 de junio de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 202, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 157/2002.

En el recurso contencioso-administrativo, número 157/02, promovido por el Procurador don Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de don Juan Claros Contreras, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resoluciones de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de 12 de febrero de 2001, que desestima parcialmente el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, de 27 de junio de 2000.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 202, de 12 de febrero de 2004, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el

recurso contencioso-administrativo número 157/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Leal López, en nombre y representación de Don Juan Claros Contreras, contra la Resolución referida en el primer fundamento, anulamos la misma exclusivamente en lo que se refiere a la sanción impuesta, en atención a lo dispuesto en la Ley 19/2001, de 14 de diciembre, de modificación de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de caza de Extremadura, imponiendo al recurrente la sanción de multa de 60,10 euros (equivalentes a 10.000 pesetas) por la infracción leve, anulando la sanción de inhabilitación y confirmando el resto de pronunciamientos.

No se hace especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 22 de junio de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada y se formula declaración de impacto ambiental sobre el complejo porcino “Arenalejo”, explotaciones porcinas, del término municipal de Portaje, promovido por la empresa Agropecuaria Arenalejo, S.L.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 27 de mayo de 2003 tiene entrada en la Dirección General de Medio Ambiente (D.G.M.A.), la Solicitud de Autorización Ambiental Integrada (A.A.I.) del complejo porcino “Arenalejo”, explotaciones con una capacidad de 7.642 plazas de cebo y 600 reproductoras, en la finca “Arenalejo de Arriba” en el término municipal de Portaje (Cáceres), a nombre de ARENALEJO, S.L.

Segundo.- El proyecto consiste en la ampliación de dos explotaciones porcinas existentes y en la instalación de una nueva explotación porcina en la finca “Arenalejo de Arriba” que tiene una superficie de 485,23 hectáreas. Se considera el conjunto de estas tres instalaciones como complejo industrial al entender que la

finca tiene un establecimiento industrial donde el titular dispone de al menos una actividad del Anexo I de la Ley 16/2002 de prevención y control integrada de la contaminación. En el complejo se incluyen las siguientes explotaciones:

1. Explotación porcina identificada como 150CC0058 en el Registro de Explotaciones Porcinas de la Dirección General de Explotaciones Agrarias (explotación nº 1). Se pretende ampliar el número de cabezas de ganado porcino de 375 reproductoras y 700 cerdos de cebo a 600 reproductoras, 40 verracos y 1.600 animales de cebo.

La superficie aprovechable de pastoreo de esta explotación es de 112 has, y por tanto será un régimen de explotación intensivo.

2. Explotación porcina identificada como 150CC0011 en el Registro de Explotaciones Porcinas de la Dirección General de Explotaciones Agrarias (explotación nº 2). Se pretende ampliar el número de cabezas de ganado porcino de 2.500 cerdos de cebo a 4.042 animales de cebo.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

La superficie aprovechable de pastoreo de esta explotación es de 309,5 has, y por tanto será un régimen de explotación extensivo.

Explotación porcina de nueva construcción (explotación nº 3). Las instalaciones se ubicarán en el Polígono 12, Parcela 3 del término municipal de Portaje. Se pretende explotar 2.000 cerdos de cebo en régimen de explotación intensiva.

Se consideran las explotaciones integradas en un complejo porcino, con objeto de evitar o, cuando ello no sea posible, reducir y controlar la contaminación a la atmósfera, al agua y al suelo, mediante un sistema de prevención y control integrados de la contaminación.

Tercero.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrado de la contaminación, y en el artículo 15 del Real Decreto 1131/1988, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, la solicitud de A.A.I. fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE nº 70, de 17 de junio de 2003. Dentro del periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto.- Considerando que dentro del procedimiento administrativo se solicitó informe a:

1. Ayuntamiento de Portaje, sobre la adecuación de la instalación a todos aquellos aspectos de su competencia, según el artículo 18

de la Ley 16/2002, el cual se recibió en sentido favorable con fecha de 31 de julio de 2003.

2. Confederación Hidrográfica del Tajo, sobre la adecuación de la instalación a todos aquellos aspectos de su competencia, según el artículo 19 de la Ley 16/2002. Este órgano manifestó con fecha de 20 de diciembre de 2003, no proceder a emitir informe preceptivo y vinculante de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 16/2002 de 1 de julio, de prevención y control integrado de la contaminación, puesto que en materia de vertidos no se encuentran en los supuestos tipificados por el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Aguas en materia de residuos, siendo utilizados los residuos generados como abonos, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional 5ª de la Ley 10/1998, de Residuos.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Primero.- La D.G.M.A de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.h. de la Ley 16/2002 de prevención y control integrado de la contaminación, y en el artículo 5 del Real Decreto 1302/1986, modificado por la Ley 6/2001, a los efectos de formular la declaración de impacto ambiental.

Segundo.- La instalación de referencia se encuentra en la categoría 9.3.b. de la Ley 16/2002, de prevención y control integrado de la contaminación, relativa a instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos que dispongan de más de 2.000 emplazamientos para cerdos de cría (de más de 30 kg.)

Tercero.- La instalación de referencia está, asimismo, incluida en el grupo I.e.3a., del Anexo I de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, quedando sometida, por tanto, al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, definido en el Real Decreto 1131/1988, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

SE RESUELVE

Primero.- FORMULAR la Declaración de Impacto Ambiental y OTORGAR la Autorización Ambiental Integrada a ARENALEJO, S.L., para el Complejo Industrial "Arenalejo", complejo porcino con una capacidad de 7.642 plazas de cebo y 600 reproductoras, promovido por

la empresa Agropecuaria Arenalejo, S.L., ubicada dentro del Polígono Catastral 10, 11 y 12, en el término municipal de Portaje (Cáceres), con nº de expediente AA103/9.3./1, a los efectos recogidos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrado de la contaminación, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad industrial en cada momento.

- a - Tratamiento y gestión de estiércoles sólidos y estiércoles licuados (purines)

1. De forma general, el tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purinas) del complejo porcino consistirá en la aplicación como abono orgánico. Para el control de la gestión de los estiércoles sólidos, purinas y, en su caso, fangos digeridos y efluentes líquidos depurados. El complejo porcino deberá disponer de libro de gestión de estiércoles y Plan de aplicación agrícola de los estiércoles conforme a lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico sanitaria de las explotaciones de Extremadura. En el libro de gestión de estiércoles se anotarán con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de purinas) los distintos movimientos de estiércoles sólidos, purinas y, en su caso, fangos digeridos y efluentes líquidos depurados producidos y gestionados por la explotación/complejo. En cada movimiento figurará cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que estos estiércoles se han utilizado. El Plan de aplicación agrícola de los estiércoles será de carácter anual.

2. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y purinas del complejo porcino constará de las siguientes particularidades:

a) El conjunto de explotaciones se estima generará 21.904,8 m³/año de estiércoles licuados de acuerdo con el Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico sanitaria de las explotaciones de Extremadura, equivalente a 63.977 kg de nitrógeno. Se autoriza utilizar en este complejo porcino 34.640 kg de N/año (equivalente a 10.707,03 m³ de estiércoles licuados). El resto junto con los estiércoles sólidos, deberá gestionarse fuera de este complejo porcino, quedando constancia de esta gestión en el Plan de aplicación agrícola de los estiércoles y en el Libro de Registro de Gestión de estiércoles.

b) La explotación nº 1 y nº 2 deberán cumplir las siguientes prescripciones:

— Disponer de fosas con una capacidad total de 688 m³ y 808,4 m³ respectivamente.

— Las fosas estarán prevista de tubo de salida de gases y registros herméticos para proceder a su vaciado y limpieza periódica.

— Las paredes y solera del depósito se construirán de hormigón lo suficientemente sólidas para evitar el derrumbamiento ocasionado por la presión de los purinas o el empuje de las aguas.

— Se habilitará un sistema de observación y control para la detección de posibles filtraciones provenientes de las fosas exteriores de almacenamiento de purinas (red drenante con arqueta de observación u otro sistema de similar eficacia).

— Se tomarán las medidas necesarias para que las aguas de lluvia que recojan las diferentes instalaciones no vayan a parar a las fosas sépticas con objeto de impedir que éstas se desborden.

— El estiércol de cada una de las explotaciones y demás restos sólidos se deberán depositar en una zona apropiada para cada explotación porcina (estercolero). La instalación estará techada e impermeabilizada con una ligera pendiente hacia una fosa independiente del resto de las destinadas a la recogida de purinas, donde se recogerán los lixiviados del estercolero para su posterior utilización como abono. El estercolero tendrá una capacidad de almacenamiento de al menos la producción de estiércol sólido producida en 1 mes.

c) La explotación nº 3, deberá cumplir con las siguientes características:

— Para la eliminación de los purinas de la nueva instalación a construir, tal como se contempla en el proyecto, se realizarán procesos biológicos anaerobios.

— Los fangos digeridos y deshidratados se utilizará para la elaboración de compost, el destino del mismo deberá ser justificado ante esta Dirección General. En caso de ser utilizado como abono directo para la fertilización de áreas agrícolas deberá ser incluido en el Plan de aplicación agrícola de estiércoles del complejo industrial previa caracterización de los mismos por parte del titular de esta autorización. Estos fangos deshidratados se dispondrán en un estercolero con solera impermeable y techado para estiércoles sólidos de una capacidad de almacenaje de un mes para estiércoles sólidos, con pendiente de escurrido de líquidos que se canalizará a la planta depuradora o bien a la balsa del efluente de la depuradora.

— El efluente líquido depurado será utilizado para el arrastre de purinas depositados debajo de los pisos ranurados de la instalación de cebo hacia la planta depuradora, limpieza de las áreas de la planta de tratamiento y de los equipos de secado y filtración, en caso de ser utilizado como abono directo para la fertilización

de áreas agrícolas deberá ser incluido en el Plan de aplicación agrícola de estiércoles del complejo porcino previa caracterización de los mismos por parte del titular de esta autorización. Este efluente líquido será almacenado en una balsa totalmente impermeabilizada, para impedir infiltraciones en el terreno y techada para impedir su rebose en épocas de lluvias. El tiempo de permanencia de esta agua en la balsa será el mínimo imprescindible. Esta balsa tendrá una capacidad de 1.458 m³, siendo su geometría cuadrada de 700,5 m². Se habilitará un sistema de observación y control para la detección de posibles filtraciones (red drenante con arqueta de observación u otro sistema de similar eficacia).

— El estiércol de la explotación y demás restos sólidos se deberán depositar en una zona apropiada (estercolero). La instalación estará techada e impermeabilizada con una ligera pendiente hacia una fosa independiente del resto de las destinadas a la recogida de purinas o bien al proceso de depuración, donde se recogerán los lixiviados del estercolero para su posterior utilización como abono. El estercolero tendrá una capacidad de almacenamiento de al menos la producción de estiércol sólido producida en 1 mes.

3. En la gestión y aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

- La aplicación total de Kg de nitrógeno/ha año será inferior a 170 kg/ha año en regadío, y a 80 kg/ha año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no superen los 45 kg/h por aplicación en secano y los 85 kg/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de purinas y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

- No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, sino que se buscará los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se harán en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

- Se dejará una franja de 100 m de ancho, sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 100 metros

y de explotaciones porcinas de autoconsumo o familiares será de 100 metros, elevándose a 200 respecto de explotaciones industriales o especiales.

Retirar los excrementos de forma diaria, al ser éstos una fuente de contaminación y atraer insectos y roedores.

- b - Tratamiento y gestión de otros residuos.

1. La presente autorización incluye la producción de los siguientes residuos:

- Residuos cuya recogida y eliminación es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones.

- Origen: Prevención de enfermedades de animales.

- Código según la Lista Europea de Residuos: 18 02 02*

(* Residuos Peligroso según la Lista Europea de Residuos).

- Residuos cuya recogida y eliminación no es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones.

- Origen: Prevención de enfermedades de animales.

- Código según la Lista Europea de Residuos: 18 02 03.

- Productos Químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas.

- Origen: Prevención de enfermedades de animales.

- Código según la Lista Europea de Residuos: 18 02 05*

- Productos Químicos distintos de los especificados en el código 18 02 05

- Origen: Prevención de enfermedades de animales.

- Código según la Lista Europea de Residuos: 18 02 06.

- Medicamentos citotóxicos y citostáticos.

- Origen: Prevención de enfermedades de animales.

- Código según la Lista Europea de Residuos: 18 02 07*

- Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07

- Origen: Prevención de enfermedades de animales.

- Código según la Lista Europea de Residuos: 18 02 08.

- Cadáveres de Animales.

- Origen: Animales o partes de animales, que mueran sin ser sacrificados para el consumo humano y animales sacrificados para erradicar una enfermedad epizootica.

— Destino: Algún método especificado en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento CE nº 1774/2002, de 3 de octubre del 2002, por el que se establece las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano, y modificado por el Reglamento 808/2003.

— Código según el Reglamento CE nº 1774/2002, de 3 de octubre del 2002, por el que se establece las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano: Material de Categoría 2.

• Residuos del sistema de eliminación de H₂S.

— Origen: Sistema de depuración de biogás.

— Código según la Lista Europea de Residuos: Este residuo deberá caracterizarse para comprobar su condición de residuos peligroso o no peligroso y gestionarse como proceda según el caso.

• Cualquier otro residuo no mencionado en esta autorización, como baterías, aceites usados, lubricantes, etc... deberán ser informados y gestionados adecuadamente.

2. Antes de que dé comienzo la actividad deberá justificarse ante esta Dirección General qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados con el fin último de su valorización o eliminación. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Los residuos gestionados y producidos en estas instalaciones deberán mantenerse en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, separarlos adecuadamente y no mezclarlos, evitando particularmente aquellas mezclas que supongan un aumento de su peligrosidad o dificulten su gestión.

4. Los residuos no peligrosos producidos en las instalaciones se gestionarán según la Ley 10/1998 de residuos, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

5. Los residuos peligrosos producidos en las instalaciones deberá gestionarse conforme a lo establecido en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos y el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, reglamento para la ejecución de la Ley Básica de RTP's, con la redacción dada por el Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, que modifica el Reglamento anterior.

- c - Medidas de protección del suelo

1. El manejo del ganado en las explotaciones constituyentes del complejo porcino será:

a) Explotación nº 1:

1) El régimen de explotación será de carácter intensivo, el ganado porcino estará en las mismas instalaciones donde se le suministre la alimentación, no permaneciendo en ningún momento fuera de la naves o corrales de manejos autorizados. Estos corrales estarán sobre una superficie plana que no dé lugar a la formación de charcas, con una ligera pendiente de tal modo que se favorezca la llegada de las aguas pluviales que caigan a esta superficie hasta balsas de decantación-evaporación. Estas balsas deberán estar impermeabilizadas y valladas perimetralmente de forma que no se introduzcan animales en las mismas. El arbolado que se encuentre dentro de estos corrales deberá estar protegidos de los animales con sistemas que garanticen su conservación, sugiriéndose la utilización de materiales de construcción consistentes.

2) El manejo del ganado en esta explotación, con anterioridad a la concesión de esta A.A.I., ha ocasionado una degradación del suelo (Polígono 12, Parcela 3d, y parte del Polígono 11, Parcela 3b), que deberá ser regenerado, de forma que se recuperen las propiedades estructurales óptimas que permitan su aprovechamiento como dehesa. Este proyecto deberá integrarse en la propuesta de reforestación de esta explotación que será informado por la D.G.M.A.

b) Explotación nº 2:

1) Para el cebo de los cerdos se utilizará el sistema tradicional de explotación de la dehesa determinado por el aprovechamiento de los recursos naturales, complementando con pienso en los periodos en los que por la escasez de recursos sea necesario.

2) Cuando sea necesaria la suplementación con piensos los comederos se instalarán en sitios llanos. Con el fin de evitar la escorrentía y el lavado de los estiércoles, cuando se produzca su acumulación en la zona de los comederos el estiércol deberá ser retirado al estercolero, esta retirada se realizará periódicamente, en todo caso, al menos una vez al final del verano.

3) Con el fin de evitar la degradación física del suelo los comederos se cambiarán de lugar periódicamente durante el periodo de suplementación.

4) El arbolado que se encuentre cerca de comederos, abrevaderos, zonas de descanso o de ejercicio deberá protegerse de la

incidencia directa por parte de los animales, protegiendo tanto el tronco como las raíces, utilizando malla ganadera.

5. Esta explotación dispondrá de corrales de manejo tal como se hace constar en el proyecto básico. Estos corrales estarán sobre una superficie plana que no dé lugar a la formación de charcas, con una ligera pendiente de tal modo que se favorezca la llegada de las aguas pluviales que caigan a esta superficie hasta tres balsas de decantación- evaporación. Estas balsas deberán estar impermeabilizadas y valladas perimetralmente de forma que no se introduzcan animales en las mismas. Aquellos corrales que no cumplan con estos requisitos podrán ser dados de baja por esta Dirección General. El arbolado que se encuentre dentro de estos corrales debido a la presión sometida por parte de los animales deberán estar protegidos con sistemas que garanticen su conservación, sugiriéndose la utilización de materiales de construcción consistentes.

c) Explotación nº 3:

1) El régimen de explotación será de carácter intensivo, el ganado porcino estará en las mismas instalaciones donde se le suministre la alimentación, no permaneciendo en ningún momento al aire libre.

2) Durante la construcción de las instalaciones que den lugar a la nueva explotación porcina se evitará en la medida de lo posible el arranque de encinas. Dentro de la propuesta de reforestación que este complejo debe presentar a esta Dirección General se incluirá plantar encinas en aquellas zonas de la explotación que tenga una menor densidad arbórea y/o en las que la plantación minimicen impactos paisajísticos derivados de la construcción de las instalaciones de la citada explotación

- d- Medidas de protección y control de la contaminación de las aguas

1. Se prohíbe la utilización de procedimientos en la gestión de los residuos ganaderos generados en el complejo industrial, que sean susceptibles de provocar la contaminación o degradación del dominio público hidráulico.

2. Las medidas tomadas en consideración por esta Dirección General en cuanto a la adecuada valorización de estos estiércoles como abono agrícola, así como el control y seguimiento de cuantas infraestructuras se han exigido en esta A.A.I. permitir controlar la contaminación de aguas superficiales y subterráneas.

3. Las aguas residuales procedentes de los aseos del personal se recogerán en una fosa estanca, desde donde se procederá a su

evaluación, por empresas especializadas, hasta un sistema de tratamiento adecuado.

- e - Medidas de protección y control de la contaminación de la atmósfera

1. En los parques de almacenamiento al aire libre de materiales a granel se tomarán las medidas adecuadas para evitar que la acción del viento pueda dar lugar a emisión de partículas. A tal fin, este material se cubrirá con lonas, plástico o con cualquier otro tipo o se protegerá con la colocación de pantallas cortavientos.

2. Los Valores Límites de emisión a la atmósfera serán:

Contaminante	Valor Límite Emisión
NH ₃	48.990 Kg/año
CH ₄	17.043 Kg/año
N ₂ O	81 Kg/año
PM ₁₀	880 Kg/año

-f- Consideraciones Generales

1. Proceder, previamente al comienzo de las obras y sus correspondientes movimientos de tierras, a la retirada selectiva del substrato edáfico para su utilización en las labores de restauración definitiva. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 metros de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas y químicas esenciales. Al finalizar los trabajos, se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obras.

2. Las edificaciones se adecuarán al entorno rural en que se ubican. Para ello se utilizarán preferentemente los siguientes materiales: chapa con acabado en rojo o verde mate para la cubierta, y ladrillo lucido y pintado (o encalado) o bloque prefabricado ignífugo (blanco, verde o beige) o en bruto lucido y pintado (o encalado) para los paramentos exteriores. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.

3. Cualquier actividad relacionada con la quema de rastrojos y demás residuos producidos en desbroces, deberá atenerse a lo dispuesto en los Planes de INFOEX anuales.

4. Plan de Ejecución.

4.1. Las obras e instalaciones que se autorizan deberán ejecutarse en un plazo máximo de catorce meses, contados a partir del día siguiente a la fecha en la que se comunique la resolución por la que se otorgue la A.A.I.

4.2. El titular de la A.A.I. comunicará al Servicio de Protección Ambiental de la D.G.M.A., la finalización de las obras e instalaciones autorizadas, a los efectos de proceder al reconocimiento final de las medidas contempladas en esta A.A.I.

- g - Control y Seguimiento.

1. Deberá remitirse anualmente, entre el 1 de enero y el 31 de marzo, o cuando esta Dirección lo solicite los datos requeridos por el Registro Estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes (EPER) datos que será contrastados por la D.G.M.A.

2. El muestreo y análisis de todos los contaminantes, así como los métodos de medición de referencia para calibrar los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

3. Esta Dirección General aprobará la localización de los puntos de medición y muestreo, que deberán ser accesibles para la realización de las medidas necesarias.

4. El complejo industrial deberá efectuar una vez cada quince días una medición de los contaminantes vertidos a la atmósfera. La responsabilidad de las mediciones periódicas llevadas a cabo en estas instalaciones corresponderá a los titulares de las mismas, si bien podrán encomendar dicha labor a las Entidades Colaboradoras de la Administración, autorizadas por esta Dirección General.

5. Esta Dirección General aprobará la ubicación de los sistemas de observación y control para la detección de posibles filtraciones provenientes de las fosas exteriores de almacenamiento de purinas (red drenante con arqueta de observación u otro sistema de similar eficacia), los procedimientos que verifiquen que las balsas utilizadas para la recogida de aguas caídas en los corrales son impermeables y no se produce lixiviación hacia aguas superficiales o subterráneas, así como cualquier otro procedimiento que pueda reflejar que la gestión planteada en esta A.A.I. en cuanto a la valorización de los estiércoles como abono se realiza acorde con el condicionado establecido en este documento.

- h - Prescripciones Finales.

1. La A.A.I. objeto de la presente resolución tendrá una vigencia de 8 años, en caso de no producirse antes modificaciones

sustanciales en las instalaciones que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente Autorización previstos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrado de la contaminación. El titular de la instalación deberá solicitar la renovación de la A.A.I. 10 meses antes, como mínimo, del vencimiento del plazo de vigencia de la actual resolución.

2. En cuanto al Plan de Restauración:

2.1. Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberá adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.

2.2. En todo caso, al finalizar las actividades deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los escombros a vertedero autorizado.

2.3. La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que el suelo consiga a las condiciones requeridas para ser agrónicamente útil.

3. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

4. El incumplimiento de las condiciones de la presente resolución constituye una infracción muy grave o grave, según el artículo 31 de la Ley 16/2002 de prevención y control integrado de la contaminación, sancionable con multas que van desde 20.001 hasta 200.000 euros para infracciones graves y desde 200.001 hasta 2.000.000 euros para infracciones muy graves.

5. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida 22 de junio de 2004.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la ampliación de dos explotaciones porcinas existentes y en la instalación de una nueva explotación porcina en la finca “Arenalejo de Arriba” que tiene una superficie de 485,23 hectáreas.

a. Una de las explotaciones porcinas tiene el número 150CC0058 en el Registro de Explotaciones Porcinas, y pretende ampliar el número de cabezas de ganado porcino de 375 reproductoras y 700 cerdos de cebo a 600 reproductoras, 40 verracos y 1.600 animales de cebo. La finca sobre la que se asienta dicha explotación cuenta con una superficie de 148,37 has, integrando el Polígono 11, Parcelas: 3a (este), 3b (este); Polígono 12, Parcelas: 3b (este), 3d (este) y 3h. Esta explotación consiste en 15 naves, con cinco tipos de naves distintas según el tipo de construcción. La superficie aprovechable de pastoreo de esta explotación es de 112 has.

Esta explotación contará con reproductoras de raza ibérica, verracos de tres tipos de raza: ibéricos puros, cruzados de ibéricos con Duroc al 50% y Duroc.

Esta explotación plantea una gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purinas) mediante abonado agrícola.

b. Otra explotación porcina tiene el número 150CC0011 en el Registro de Explotaciones Porcinas, y pretende ampliar el número de cabezas de ganado porcino de 2.500 cerdos de cebo a 4.042 animales de cebo. La finca sobre la que se asienta dicha explotación cuenta con una superficie de 324,36 has, integrando el Polígono 10, Parcelas: 3a (oeste), 3b (oeste); Polígono 12, Parcelas: 3a, 3b, 3c, 3d (oeste). 3e, 3f, 3g, 3j, 3k, 3l, y 3m. Esta explotación consiste en 11 naves, con tres tipos de naves distintas según el tipo de construcción. La superficie aprovechable de pastoreo de esta explotación es de 309,5 has.

Esta explotación contará con un porcentaje de cerdos ibéricos puros y otros cruzados de ibéricos con Duroc, en un porcentaje no superior al 25% de Duroc.

Esta explotación plantea una gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purinas) mediante abonado agrícola.

c. La nueva instalación a construir pretende contar con autorización para la explotación de 2.000 cerdos de cebo en régimen de explotación intensiva, quedando el ganado porcino alojado en las mismas instalaciones en las que se suministra la alimentación. Esta explotación consistirá en 4 naves de 500 m² cada una con

parques de 500 m². La finca sobre la que se asienta dicha explotación cuenta con una superficie de 12,6 has, ubicadas en el Polígono 12, parcela 3a. La superficie agrícola vinculada a esta explotación es de 11,5 has de cultivos de secano (dehesa).

Esta explotación contará con un porcentaje de cerdos ibéricos puros y otros cruzados de ibéricos con Duroc, en un porcentaje no superior al 25% de Duroc.

Esta explotación plantea una gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purinas) mediante procesos biológicos anaerobios y su posterior gestión como abono agrícola. Este sistema dispondrá de los siguientes elementos: Tanque receptor de purinas. Pretratamiento (Cámara de rejillas y desengrasador). Homogeneizador. Sedimentador. Mezclador. Tolva receptora/dosificadora. Biorreactores de lodo. Decantador. Tanque receptor final de bioabonos. Tanque de efluentes. Tanque receptor de final de fertirriegos. Purificador de sulfuro de hidrógeno. Gasómetro.

Los productos obtenidos en este sistema depurativo serán:

— Biogás: este gas se purificará (se eliminará el H₂S y el CO₂) mediante un purificador de Sulfuro de Hidrógeno y se enviará al Gasómetro, de donde se enviará al Centro de Transformación Eléctrica.

— Fangos deshidratados: los fangos digeridos y deshidratados se utilizará para la elaboración de compost.

— Efluentes líquidos: este efluente depurado será utilizado para el arrastre de purinas depositados debajo de los pisos ranurados de la instalación de cebo hacia la planta depuradora, limpieza de las áreas de la planta de tratamiento y de los equipos de secado y filtración y fertirriego de áreas agrícolas.

—————

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n° 522, de 16 de abril de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n° 595/2002.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 595/2002, promovido por el Procurador Sr. Leal López, en nombre y representación

de D^a ASCENSIÓN LARREY MARTÍNEZ, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de fecha 22.11.01 recaída en expediente sancionador número LEB-00/32 sobre infracción administrativa conservación de la naturaleza.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n^o 522, de 16 de abril de 2004, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 595 de 2002, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Leal López, en nombre y representación de D^a Ascensión Larrey Martínez, contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 22 de noviembre de 2001, anulamos la misma por no ser conforme a Derecho, dejando sin efecto la sanción impuesta. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

Mérida, a 25 de junio de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n^o 1757, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n^o 1134/2001.

En el recurso contencioso-administrativo, número 1.134/01, promovido por el Procurador don Juan Antonio Hernández Lava-

do, en nombre y representación de don Adelardo Contador Vinagre, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre:

Decreto 105/2001, de 10 de julio, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, por el que se declara el Corredor Ecológica y de Biodiversidad “Río Alcarrache”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 1.757, de 23 de diciembre de 2003, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1134/01, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Don Juan Antonio Hernández Lavado, en nombre y representación de Don Adelardo Contador Vinagre, Don Joaquín Vázquez Guisado, Don Genaro Pizarro Méndez, Doña Isabel Lorigo Marín, Doña Matilde Venegas Capote, Don Rufino Rodríguez Benítez, Don Pablo Fernández Venegas, Don Luis Cordón Rubio, Don Juan Navarrete Navarrete, Don Francisco Venegas Chinarro y de Don Domingo Maqueda Pérez, éste último como Presidente en funciones de la Cooperativa del Campo La Benéfica contra el Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura 105/2001, de 10 de julio, por el que se declaraba Corredor Ecológico y de Biodiversidad “Río Alcarrache”, debemos declarar y declaramos nulo de pleno derecho el referido Decreto por no estar ajustado al Ordenamiento Jurídico, sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales.”

Mérida, a 25 de junio de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 92, de 27 de enero de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso nº 1209/2001.

En el recurso contencioso administrativo número 1209/2001 interpuesto por la representación procesal de D. Tomás Demetrio Gallardo Martín contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de fecha 6 de abril de 2001, que desestimó el recurso de alzada del Sr. Gallardo Martín contra la Resolución dictada en expediente de deslinde y amojonamiento de la parcela T- Frutales del núcleo de "El Torviscal"; ha recaído sentencia firme, dictada el 27 de enero de 2004 por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO

Proceder a la ejecución del Fallo de la Sentencia de 27 de enero de 2004, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso número 1209 de 2001, llevando a puro y debido efecto el Fallo, que es del siguiente tenor:

"Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Don Jesús Fernández de las Heras, en nombre y representación de Don Tomás Demetrio Gallardo Martín contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura mencionada en el primer fundamento; debemos declarar nulo de pleno derecho la mencionada resolución por no estar ajustado al Ordenamiento Jurídico, sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales".

Mérida, a 25 de junio de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2004, de la Consejera de Fomento, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 477, de 30 de marzo de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso Contencioso-Administrativo número 14/02, promovido por la representación procesal de D^a PALOMA MANGUT GUTIERREZ, siendo demandada la JUNTA DE EXTREMADURA, que versa sobre Orden del Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes de la Junta de Extremadura, por la que se acuerda no admitir a trámite el recurso extraordinario de revisión formulado por la recurrente contra la resolución del Jefe del Servicio Territorial de Badajoz de fecha 30 de enero de 1997, dictada por delegación del Director General de Arquitectura y Vivienda, por la que se reconoce financiación cualificada solicitada para la compra de una vivienda libre de nueva construcción a precio tasado tramitada bajo número de expediente 06-VPT-014/97, ha recaído sentencia firme dictada el 30 de marzo de 2004, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El art. 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 477, de 30 de marzo de 2004, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

"FALLAMOS: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Mayordomo Gutiérrez en nombre y representación de D^{ña}. Paloma Mangut Gutiérrez contra la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes de la Junta de Extremadura de fecha 27 de junio de 2000, que se anula por no ser conforme a Derecho, reconociendo a la demandante el derecho a la ayuda económica directa correspondiente por el

primer acceso a vivienda en propiedad siendo titular de una cuenta ahorro vivienda, sin costas”.

Mérida, 18 de junio de 2004.

La Consejera de Fomento,
LEONOR MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2004, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve la concesión de ayudas económicas para la elaboración de Proyectos de Formación en Centros correspondientes al curso 2004/2005.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 8 de marzo de 2004, publicada en el D.O.E. nº 29, de 11 de marzo, a tenor de lo que se establece en el apartado primero de su artículo 9 y a propuesta de las Comisiones Provinciales de Formación del Profesorado de Badajoz y de Cáceres, en uso de las atribuciones que tengo concedidas:

RESUELVO:

Primero.- Conceder las ayudas para la elaboración de los Proyectos de Formación en Centros que se especifican en el Anexo I.

Segundo.- Desestimar las solicitudes que se especifican en el Anexo II.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponerse, directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 21 de junio de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

CENTRO	TITULO	COORDINADOR/A	C.P.R.	CANTIDAD CONCEDIDA
C.P."Inmaculada Concepción" TORREMEGÍA (BADAJOZ)	"Proyecto Educativo de Centro"	Provincia Gil Rodríguez	Almendralejo	901,52 Euros
I.E.S "Sierra la Calera" SANTA MARTA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	"Aplicaciones LinEx para elaboración de materiales didácticos"	Manuel González Moreno	Almendralejo	901,52 Euros
I.E.S "Meléndez Valdés" VILLAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	"Profundización en algunos elementos del currículo"	Juan Viera Benitez	Almendralejo	901,52 Euros
C.P.I "El Parque" AZUAGA (BADAJOZ)	"Educación Ambiental"	Antonio Monterrubio Gómez	Azuaga	901,52 Euros

C.P "Ntra Sra Granada/ Sto Ángel" LLERENA BADAJOZ	"Logomatrix"	Mª Jesús Fuentes Mena	Azuaga	901,52 Euros
C.P "Suárez Somonte" LLERENA (BADAJOZ)	"Educación Ambiental"	José Ángel Maya Sánchez	Azuaga	901,52 Euros
C.P "San Pedro de Alcántara" BADAJOZ	"Elaboración página web del centro y aplicaciones didácticas"	Ismael Pérez Leitón	Badajoz	901,52 Euros
I.E.S "Ntra Sra de Rosario" PUEBLO NUEVO DEL GUADIANA (BADAJOZ)	"LinEx aplicado al área de Lengua"	Carla Trinidad Anacleto	Badajoz	901,52 Euros
CEPA "Castuera" CASTUERA BADAJOZ	"Materiales curriculares para EPA"	Francisco Gallardo Galan	Castuera	901,52 Euros
C. "Santa Teresa" CABEZA DEL BUEY (BADAJOZ)	"Resolución de conflictos en el aula"	Jacaba Mora-Gil Castaño	Castuera	901,52 Euros
C.P "Zurbarán" RUECAS (BADAJOZ)	"La lectura como medio de transmisión de Educación en Valores"	Mª del Pilar Rojas Contreras	Don Benito-Villanueva de la Serena	901,52 Euros
I.E.S "El Pomar" JEREZ DE LOS CABALLEROS (BADAJOZ)	"Recursos didácticos con LinEx"	Genaro González Carballo	Jerez de los Caballeros	901,52 Euros
C.P "Calzada Romana" PUEBLA DE LA CALZADA (BADAJOZ)	"LinEx en el aula de Educación Infantil y Primaria"	Ignacio Llagas Carrasco	Mérida	901,52 Euros
C.P "Dión Casio" MÉRIDA (BADAJOZ)	"LinEx en el aula"	José Ramón Triviño Mulero	Mérida	901,52 Euros
C.P "Padre Majón" MONTIJO (BADAJOZ)	"LinEx en el aula de Educación Infantil y Primaria"	Ángel Lázaro Pascual	Mérida	901,52 Euros
C.P "Ntra Sra de la Asunción" LOBON (BADAJOZ)	"Familiarizarnos con LinEx"	Margarita Gil Cidoncha	Mérida	901,52 Euros
CEIP "Ntra Sra de Tentudía" CALERA DE LEÓN BADAJOZ	"La enseñanza de la lectoescritura"	Pedro León Martín	Zafra	901,52 Euros
C.P "Matías Ramón Martínez" BURGILLOS DEL CERRO (BADAJOZ)	"Programación del uso de herramientas informáticas en ESO"	Juan Carlos Guerrero Fernández	Zafra	901,52 Euros

C.P"General Navarro y Alonso de Celada" VALENCIA DE ALCÁNTARA (CÁCERES)	"Cruce de camino"	María Remedios Pineda Cantero	Brozas	901,52 Euros
C.R.A "Sierra de San Pedro" SALORNINO CÁCERES	"Entorno de LinEx"	María Dolores Expósito Durán	Brozas	901,52 Euros
I.E.S "Ágora" CÁCERES	"En el aula"	M ^a Isabel Peyró Silva	Cáceres	901,52 Euros
"C.E.P.A" CÁCERES	"Educación de mujeres y hombres en el siglo XXI"	Isabel Talavero Pérez	Cáceres	901,52 Euros
C.R.A "Orden de Santiago" MONTANCHEZ CÁCERES	"El juego de leer"	Adela Fernández Arayo	Cáceres	901,52 Euros
C.P "Zurbarán" CORIA (CÁCERES)	"Nuestra Web" -	Patricia Rodríguez Sánchez	Coria	901,52 Euros
I.E.S.O "Cella Vinaria" CECLAVIN CÁCERES	"Elaboración del P.E.C (continuación)"	José Fernando Hurtado Collado	Coria	901,52 Euros
C.P"Ntra Sra de la Piedad" VILLAMIEL CÁCERES	"Necesidades educativas en Villamiel"	M ^a Teresa Sánchez Mendoza	Hoyos	901,52 Euros
C.R.A "Almenara" Gata C.P "Obispo Alvarez de Castro" Hoyos C.P "Divina Pastora" Eljas C.P" Ntra Sra de la Asunción" Valverde del Fresno E.O.E.P Sierra de Gata. HOYOS CÁCERES	"Destrezas matemáticas: desarrollo de habilidades metacognitivas y su aplicación en el aprendizaje de las matemáticas"	M ^a del Carmen Sapo Crespo	Hoyos	901,52 Euros
C.P "Virgen del Pilar" Santa María de las Lomas C.P "San Miguel" BARQUILLA DE PINARES CÁCERES	"LinEx y sus aplicaciones didácticas en el aula"	Concepción Cerezo Barrado	Navalmoral de la Mata	901,52 Euros
I.E.S "Augustóbriga" Navalmoral de la Mata (CÁCERES)	"Modificaciones del P.E.C y P.C.C del Instituto"	Fernando Gómez Goñi	Navalmoral de la Mata	901,52 Euros

C.P "San Pedro de Álcantara" PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES CÁCERES	"Las NN.TT en la comunidad educativa"	Elena González Pérez	Navalmoral de la Mata	901,52 Euros
I.E.S "Valle de Jerte" CABEZUELA DEL VALLE- NAVACONCEJO CÁCERES	"Proyecto educativo de centro"	M ^a Antonia Traseira González	Plasencia	901,52 Euros
I.E.S "Gabriel y Galan" Plasencia I.E.S "Gabriel y Galan" Montehermoso I.E.S "Valle del Jerte" Cabezuela del Valle- Navaconcejo I.E.S "Maestro Gonzalo Correas" Jaraíz de la Vera I.E.S.O "Tiétar" Tiétar I.E.S "Pérez Comendador" PLASENCIA CÁCERES	"El ordenador como dispositivo de control" (Departamentos de tecnología)	María Delgado Sánchez	Plasencia	901,52 Euros
I.E.S "Gabriel y Galán" MONTEHERMOSO CÁCERES	"Aplicaciones para la creación de material interactivo"	Alfonso Gaspar Hernández	Plasencia	901,52 Euros
C.P: "Ntra Sra de Sopetrán" ALMOHARÍN CÁCERES	"LinEx: su aplicación a la Escuela."	M ^a Teresa Martín de Benito	Trujillo	901,52 Euros
I.E.S "Turgalium" TRUJILLO CÁCERES	"Elaboración de adaptaciones curriculares individuales (ACI) para a.c.n.e.e en E.S.O. Diseño de materiales curriculares"	Marta Romero Gil	Trujillo	901,52 Euros
C.P "Ntra Sra del Consuelo" LOGROSAN CÁCERES	"Biblioteca escolar para lectura en familia"	Margarita Sánchez Carballo	Trujillo	901,52 Euros

ANEXO II

CENTRO	TITULO	CAUSA DE EXCLUSIÓN
C.P "Antonio Machado" ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	"Estiramiento antiestrés profesorado Ed Infantil y Primaria"	Aplicación de criterios de selección Art 8
I.E.S "Santiago Apóstol" ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	" Gestión de la biblioteca escolar"	Aplicación de criterios de selección Art 8
C."Ntra Sra de la Luz" BADAJOZ	"Informática : nociones básicas"	Aplicación de criterios de selección Art 8
EOEP y EAT VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)	"El enfoque sistemático en la orientación"	Incumplimiento del art 3
C.P "Príncipe de Asturias" MONTIJO(BADAJOZ)	"Nuevo proyecto curricular para Educación Primaria"	Aplicación de criterios de selección Art 8
C.P "San Antonio" LA NAVA DE SANTIAGO (BADAJOZ)	"Apoyos instrumentales a través de los medios informáticos"	Aplicación de criterios de selección Art 8
C. "María Auxiliadora" MERIDA (BADAJOZ)	"Formación en LinEx . Aplicación en Educación Infantil y Primaria"	Aplicación de criterios de selección.Art 8
C.P " Giner de los Ríos" MERIDA (BADAJOZ)	"LinEx en Educación Infantil y Primaria"	Incumplimiento del art 5
I.E.S "Alba Plata" FUENTE DE CANTOS BADAJOZ	"Atención a la diversidad: Cómo realizar A.C y elaboración de materiales de atención a la diversidad	Incumplimiento del art 5
CEE "Antonio Tomillo" ZAFRA (BADAJOZ)	"Proyecto de estimulación sensorial y de relajación"	Aplicación de criterios de selección. Art 8
C.E.P.A CÁCERES CÁCERES	"Adquisición de destrezas en LinEx"	Aplicación de criterios de selección. Art 8
C.P"Maestro D. Camilo Hernández" CORIA (CÁCERES)	"Reducimos, reutilizamos y reciclamos"	Aplicación de criterios de selección. Art 8
C.P "San Isidro Labrador" ROSALEJO (CÁCERES)	"Técnicas de desarrollo intelectual"	Aplicación de criterios de selección. Art 8
C.P "El Vetón" MIAJADAS DE TIÉTAR CÁCERES	"Aplicaciones LinEx en el aula"	Aplicación de criterios de selección. Art 8
C.P "San José Obrero" TIÉTAR (CACERES)	"Aplicaciones LinEx en el aula"	Aplicación de criterios de selección. Art 8
I.E.S "Gabriel y Galán" MONTEHERMOSO CÁCERES	"Servidores de correo corporativo para la red de centro"	Aplicación de criterios de selección. Art 8
C.P "Nueva Extremadura" EL BATÁN (CACERES)	"La Biblioteca Escolar.. Organización y dinamización"	Aplicación de criterios de selección. Art 8

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2004, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Seguimiento de la convocatoria de plazas en residencias educativas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2004/2005.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 18 de mayo de 2004 (D.O.E. nº 61 de 29 de mayo de 2004), por la que se regula la convocatoria de plazas en Residencias Educativas no Universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2004/2005.

RESUELVO

Artículo único.

Nombrar como miembros de la Comisión de Selección y Seguimiento, de la Convocatoria de ayudas para la adquisición de plazas en Residencias Educativas no Universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2004/2005.

COMISIONES PROVINCIALES:

• COMISIÓN PROVINCIAL (BADAJOZ):

Presidente:

— D. Enrique Pérez Pérez. Director Provincial de Educación de Badajoz.

Vocales:

— D. Francisco Figuera Sevilla. Representante del Servicio de Inspección.

— Dña. M^a José Díaz Corcobado. Representante de Servicios Complementarios.

— D. Joaquín León Cáceres. Director Residencia del I.E.S. “Ntra. Sra. de Bótoa” de Badajoz.

— Dña. Victorina Villar Galende. Directora de la Escuela Hogar “Ntra. Sra. de los Dolores” de Alburquerque.

Secretaria:

— Dña. Mercedes Pérez Sánchez. Funcionaria de la Dirección Provincial de Educación de Badajoz.

• COMISIÓN PROVINCIAL (CÁCERES):

Presidente:

— Dña. Emilia Guijarro Gonzalo. Directora Provincial de Educación de Cáceres.

Vocales:

— D. Francisco Javier Hurtado Saez. Representante del Servicio de Inspección.

— D. Gonzalo Velasco Bernardo. Representante de Servicios Complementarios.

— D. Juan Manuel Moreno Prieto. Director Residencia del I.E.S. “Zurbarán” de Navalmoral de la Mata.

— Dña. María Bermejo Barbado. Directora Residencia del I.E.S. “Gregorio Marañón” de Caminomorisco.

Secretaria:

Dña. Soledad García Garrido. Funcionaria de la Dirección Provincial de Educación de Cáceres.

COMISIÓN REGIONAL:

Presidente:

— Ilmo. Sr. D. Rafael Rodríguez de la Cruz.

Vocales:

— D. Joaquín León Cáceres. Director Residencia del I.E.S. “Ntra. Señora de Bótoa” de Badajoz.

— D. Gonzalo Velasco Bernardo. Representante del Servicios Complementarios de Cáceres.

— Dña. Carmen Martín Chacón. Representante de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

— Dña. M^a Jesús Montero Paredes. Representante de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

Secretaria:

— Dña. Pilar Rodríguez Barquero. Funcionaria de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

Mérida, 21 de junio de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2004, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se dispone la apertura y puesta en funcionamiento de nuevos centros docentes, titularidad de la Junta de Extremadura.

Para continuar avanzando en el objetivo de hacer realidad una Red de Centros suficientemente amplia y bien dotada, que posibilite la igualdad de acceso al sistema educativo y en la que atender las necesidades de escolarización del alumnado en las condiciones de calidad adecuadas, se crean los Centros Docentes, titularidad de la Junta, mediante el Decreto 95/2004, de 15 de junio, (D.O.E. de 22 de junio), cuyo comienzo de actividades se dispone mediante la presente Resolución.

De conformidad con el artículo 1 del Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, y con el artículo 1 del Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 36 f) y 92.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO

Primero.- Los Centros de Educación Secundaria creados por el Decreto 95/2004, de 15 de junio:

Colegio Público de Infantil y Primaria nº 15 de Cáceres	Código 10012089
I.E.S. de Aceuchal	Código 06000356
I.E.S.O. de La Garrovilla	Código 06003281
I.E.S.O. de Ribera del Fresno	Código 06007752
I.E.S.O. de Torrejoncillo	Código 10008669
I.E.S. de Valdelacalzada	Código 06007791
I.E.S.O. de Zahinos	Código 06007821

comenzarán a desarrollar sus actividades en el curso 2004/2005.

Segundo.- La cobertura de los órganos unipersonales de gobierno de estos nuevos centros se efectuará conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, (Art. 80.4 y 91.2), con el fin de garantizar su normal apertura y funcionamiento.

Tercero.- La denominación específica de estos nuevos centros docentes se aprobará por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en los términos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 83/1996, de 26 de enero y, en su caso, el artículo 3 del Real Decreto 82/1996, de 26 de enero.

Cuarto.- Se autoriza a la Secretaría General de Educación para dictar las instrucciones que se consideran necesarias y adoptar las medidas oportunas que precise la apertura y funcionamiento de los nuevos centros docentes.

Mérida a 25 de junio de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2004, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve la convocatoria para otorgar ayudas a la investigación e innovación educativa en el ámbito de la Cultura Extremeña durante el curso 2004/2005.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 8 de marzo de 2004, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, nº 29 de 11 de marzo de 2004, a tenor de lo que se establece en su artículo 7 y a propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, en uso de las atribuciones que tengo concedidas:

RESUELVO

Primero.- Conceder las Ayudas que se especifican en el Anexo I.

Segundo.- Desestimar las solicitudes que se especifican en el Anexo II.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida a 25 de junio de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

EXP.	PROYECTO	COORDINADOR	IMPORTE
1	Carcaboso: Catastro de Ensenada. Respuestas generales y particulares	Maximiliano Caña Morales	834
2	La alfarería de Salvatierra de los Barros. Otro recurso didáctico más para el currículo de cultura extremeña	Fernando Gimeno Floría	2700
4	MATE-NEX. Una acción de divulgación de las matemáticas motivada en Plasencia y su entorno	Luis Alberto Grajal de Blas	2700
5	Prácticas de ortografía en entorno Linex a través de las obras literarias más representativas de autores extremeños	Esteban Vázquez Cano	1271
6	Extremadura: Luz, sombras, forma y color	Ricardo D. Basco y López de Lerma	2200
8	Los Llanos de Cáceres. Estudio ilustrado de un ecosistema extremeño	Sebastián Martín Ruano	1800
9	Integración de los contenidos propios de la cultura extremeña en la materia de Física y Química	Agustín Caballero Hurtado	1448
11	Extremadura en la escuela	Margarita Sánchez Carballo	1300
12	La colada alcantareña. Un recurso didáctico en el ámbito de la cultura extremeña	Jorge Gozalo González	2200
13	Acercamiento a la historia de las localidades extremeñas mediante un modelo investigación interdisciplinar	María Coronada Toro Gordillo	2200
14	En Extremadura: siglo XIX	Juan Enrique Prudencio Sánchez	2600
15	Proyecto de desarrollo del currículo extremeño. Área de conocimiento del medio. Los seres vivos	Pedro José Parejo Peña	2600
16	Flores y abejas: una historia en común. LA flora apícola extremeña	Jacinto Pedro Carrasco Claver	2700
17	Caballeros, castillos y campesinos de la Edad Media en Extremadura	Rogelio Segovia Sopo	2000
19	El nieto del tamborilero	Francisco Javier Caballero Carrasco	3000

ANEXO II

EXP.	PROYECTO	COORDINADOR	MOTIVO
3	La huerta en la comarca de Tentudía	Antonio Calderón Matitos	Puntuación insuficiente según el art. 8
7	Compartir recursos. Una propuesta de cooperación basada en el uso de la Intranet extremeña	José López López	Puntuación insuficiente según el art. 8
10	Taller de cocina extremeña	María Angeles Galeano Rodríguez	Puntuación insuficiente según el art. 8
18	RINCONEX. Descubre el patrimonio histórico y cultura de Extremadura	Valentín Roldán Cuerpo	Puntuación insuficiente según el art. 8

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2004, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve, para el curso escolar 2003/2004, ayuda para apoyo educativo domiciliario, según Orden de 24 de abril de 2003, por la que se convocan ayudas para alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, no asociadas a discapacidad, matriculados en Centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y de Educación de Personas Adultas, sostenidos con fondos públicos y ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 24 de abril de 2003, por la que se convocan para el curso escolar 2003/2004, ayudas para alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, no asociadas a discapacidad, matriculados en Centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Educación de Personas Adultas, sostenidos con fondos públicos y ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 51, de 3 de mayo), a tenor de lo que establece su artículo 14, y a propuesta de la Comisión Regional, en uso de las atribuciones que tengo concedidas:

RESUELVO

Único.- Conceder la solicitud relacionada en el Anexo I, en concepto de apoyo educativo domiciliario a alumnado convaleciente por el importe que se especifica.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 25 de junio de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I AYUDAS CONCEDIDAS

Apoyo Educativo Domiciliario a Alumnado Convaleciente

Tutor	Nombre Alumno	Cuantía
Mohamed Guettaf	Habiballah Guettaf	600 euros

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública la solicitud de Autorización Ambiental Integrada de una industria de reciclado de plomo para la fabricación de perdigones, promovida por Perdibor, S.L., en el término municipal de Robledollano.

Para dar cumplimiento al artículo 2 de la Ley 16/2002, de prevención y control integrado de la contaminación, de 1 de

julio de 2002 y a efectos de la normativa vigente en materia de evaluación de impacto ambiental Ley 6/2001, de 8 de mayo, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Integrada de una industria de reciclado de plomo para la fabricación de perdigones, promovida por PERDIBOR S.L., en el término municipal de Robledollano (Cáceres), podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente,

en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 25 de junio de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Asistencia técnica trabajos de apoyo para la conservación de recursos piscícolas en Extremadura”. Expte.: 0433041FD036.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación
- c) Número de expediente: 0433041FD036.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Asistencia técnica “trabajos de apoyo para la conservación de recursos piscícolas en Extremadura”.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 93.933,50 euros.

Anualidades:

2004: 30.834,84 euros.

2005: 47.106,25 euros.

2006: 15.992,41 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados l a) y l b).
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Teléfono: 924 - 002086.
- e) Telefax: 924 - 002435.

fl Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado “A”, conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado “B”, conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores

en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Este Proyecto está cofinanciado por la Unión Europea a través del FEDER.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 29 de junio de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de "Servicio de control de predadores mediante perros de madriguera, estudio de alimentación de especies protegidas, control de cajas nido y otros trabajos". Expte.: 0432121FO086.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0432121FO086.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Contratación de un servicio de control de predadores mediante perros de madriguera, estudio de alimentación de especies protegidas, control de cajas nido y otros trabajos.
- b) División por lotes y número: No procede
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 338.500,00 euros.

A anualidades:

2004: 70.535,00 euros.

2005: 267.965,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados I a) y I b).
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Teléfono: 924 - 002086.
- e) Telefax: 924 - 002435.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación:
Grupo M Subgrupo 8 Categ b.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
 - 2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
 - 3ª Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida

d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Este contrato está cofinanciado por la Unión Europea a través del Feoga-Orientación.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

Mérida, a 29 de junio de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de "Instalación y seguimiento de cajas nido en tendidos eléctricos de Extremadura (2004-2005) y trabajos de apoyo a la cría por ocupación de cajas nido dentro del programa anual de aves insectívoras forestales de Monfragüe". Expte.: 0432121FO087.

I.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0432121FO087.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Instalación y seguimiento de cajas nido en tendidos eléctricos de Extremadura (2004-2005) y trabajos de apoyo a la cría por ocupación de cajas nido dentro del programa anual de aves insectívoras forestales de Monfragüe.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 93.456,70 euros.

A anualidades:

2004: 71.677,58 euros

2005: 21.779,12 euros

5.- GARANTÍAS:

Provisional: dispensada.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados I a) y I b).

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Teléfono: 924 - 002086.

e) Telefax: 924 - 002435.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
3ª Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Este proyecto esta cofinanciado por la Unión Europea a través del Feoga Orientación.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 29 de junio de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 10 de junio de 2004, sobre notificación de solicitud de documentación en el procedimiento de Trámite de Audiencia en expediente de concesión de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Francisco Martínez Benavente.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de solicitud de documentación en el trámite de notificación ordinaria al interesado del trámite de audiencia, en el expediente AU-0123-03, sobre concesión de subvenciones para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Providencia de fecha 8 de enero de 2004 que dice lo siguiente.

En relación con su expediente de solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, formulada en base al Decreto 216/2000, de 10 de octubre, desarrollado por Orden de 22 de 3 diciembre de 2000 y, examinada la documentación obrante en el mismo y la aportada por Vd. En el Trámite de Audiencia, se comprueba para una más adecuada resolución del expediente deberá remitir en el plazo de 10 días la documentación que se indica a continuación:

— Certificado original de la Administración Tributaria que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de percepción de subvenciones públicas.

Mérida, a 8 de enero de 2004. El Jefe de Sección de Autoempleo, Fdo.: Ricardo Barrena Fuentes.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de junio de 2004. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 10 de junio de 2004, sobre notificación de Trámite de Audiencia en expediente de concesión de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Miguel Alejandro Pérez Acosta.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado del trámite de audiencia, en el expediente AU-1553-02, sobre concesión de subvenciones para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Providencia de fecha 30 de octubre de 2003 que dice lo siguiente.

Examinada la documentación obrante en el expediente señalado.

Resultando.- Que el interesado referenciado tiene solicitada subvención en concepto de renta de inserción, en base al Decreto 216/2000, de 10 de octubre, que regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos.

Resultando.- De la documentación e informes obrantes en el expediente, que concurren los siguientes motivos que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

— No se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Considerando.- Que en el presente caso procede cumplimentar el trámite de audiencia previsto en el art. 84º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, por medio de la presente Providencia,

DISPONGO:

Cumpliméntese el trámite de Audiencia, y a tal efecto póngase de manifiesto el expediente al interesado para que, en el plazo de 10 días, formule por escrito las alegaciones que tenga por conveniente, y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes a su derecho.

Mérida, a 30 de octubre de 2003.- El Jefe de Sección de Autoempleo.- Fdo.: Ricardo Barrena Fuentes.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de junio de 2004. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 10 de junio de 2004, sobre notificación de Trámite de Audiencia en expediente de concesión de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Ramón Carbonell Rerrio.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado del trámite de audiencia, en el expediente AU-0120-03, sobre concesión de subvenciones para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Providencia de fecha 30 de octubre de 2003 que dice lo siguiente.

Examinada la documentación obrante en el expediente señalado.

Resultando.- Que el interesado referenciado tiene solicitada subvención en concepto de renta de inserción, en base al Decreto 216/2000, de 10 de octubre, que regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos.

Resultando.- De la documentación e informes obrantes en el expediente, que concurren los siguientes motivos que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

— No se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

— No se encuentra la corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Considerando.- Que en el presente caso procede cumplimentar el trámite de audiencia previsto en el art. 84º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, por medio de la presente Providencia,

DISPONGO:

Cumpliméntese el trámite de Audiencia, y a tal efecto póngase de manifiesto el expediente al interesado para que, en el plazo de 10 días, formule por escrito las alegaciones que tenga por conveniente, y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes a su derecho.

Mérida, a 30 de octubre de 2003.- El Jefe de Sección de Autoempleo.- Fdo.: Ricardo Barrena Fuentes.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de

Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de junio de 2004. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 10 de junio de 2004, sobre notificación de Trámite de Audiencia en expediente de concesión de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Domingo Martínez González.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado del trámite de audiencia, en el expediente AU-0416-03, sobre concesión de subvenciones para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Providencia de fecha 30 de octubre de 2003 que dice lo siguiente.

Examinada la documentación obrante en el expediente señalado.

Resultando.- Que el interesado referenciado tiene solicitada subvención en concepto de renta de inserción, en base al Decreto 216/2000, de 10 de octubre, que regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos.

Resultando.- De la documentación e informes obrantes en el expediente, que concurren los siguientes motivos que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

— Ha sido con anterioridad beneficiario de este tipo de ayudas. (art. 3.2. e).

Considerando.- Que en el presente caso procede cumplimentar el trámite de audiencia previsto en el art. 84º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, por medio de la presente Providencia,

DISPONGO :

Cumplimentese el trámite de Audiencia, y a tal efecto póngase de manifiesto el expediente al interesado para que, en el plazo de 10 días, formule por escrito las alegaciones que tenga por conveniente, y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes a su derecho.

Mérida, a 30 de octubre de 2003.- El Jefe de Sección de Autoempleo.- Fdo.: Ricardo Barrera Fuentes.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de junio de 2004. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 10 de junio de 2004, sobre Acuerdo de Incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D. Juan Manuel Fernández Orantos.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado del acuerdo de incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro para la tramitación de Expediente AU-1595-98, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 6 de octubre de 2003, que dice lo siguiente:

Como consecuencia de las actividades de control efectuadas por esta Dirección General (acta de visita de fecha 15/02/01) se constata incumplimiento de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, establecida en el artículo 11 a) del Decreto 111/1996, de 16 de julio, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados de trabajadores como trabajadores autónomos, y aceptada formalmente por el beneficiario de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8.d) del citado Decreto.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 111/1996, 16 de julio, en relación con el artículo 10 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, y artículo 2 del D 3/1997, 9 de enero, sobre devolución de subvenciones, procede iniciar el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, y en base a las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

ACUERDO

Primero.- Iniciar el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a D. Juan Fernández Orantos

por importe de 5.409,11 euros, en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. No se aplica proporcionalidad en relación al tiempo de mantenimiento de la actividad por incumplimiento de la obligación de comunicación de cese de actividad por parte del interesado.

Segundo.- Notificar al interesado la incoación del procedimiento, concediéndole un plazo de quince días durante los cuales, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime oportunas.

Mérida, a 6 de octubre de 2003.- El Director General de Empleo.- Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de junio de 2004. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 10 de junio de 2004, sobre Acuerdo de Incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 216/2000, de 10 de octubre, a Dª Petronila Gómez Pajuelo.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado del acuerdo de incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro para la tramitación del Expediente AU-0356-01, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 6 de octubre de 2003, que dice lo siguiente:

Como consecuencia de la comunicación de cese de actividad operada mediante escrito del interesado de fecha 14 de abril de 2003, se aprecia incumplimiento de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, establecida en el artículo 9 a) del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados de

trabajadores como trabajadores autónomos, y aceptada formalmente por el beneficiario de acuerdo con lo dispuesto en el art. 5 del citado Decreto.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, en relación con el artículo 10 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, y artículo 2 del D 3/1997, 9 de enero, sobre devolución de subvenciones, procede iniciar el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, y en base a las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

ACUERDO

Primero.- Iniciar el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a Dª Petronila Gómez Pajuelo por importe de 3.342,92 euros, en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, habiéndose aplicado proporcionalidad en relación al tiempo de mantenimiento de la actividad (834 días).

Segundo.- Notificar al interesado la incoación del procedimiento, concediéndole un plazo de quince días durante los cuales, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime oportunas.

Mérida, a 6 de octubre de 2003.- El Director General de Empleo.- Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de junio de 2004. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 10 de junio de 2004, sobre comunicación por la que se solicita alta de terceros de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Carlos Juan Muñoz Cabeza.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la comunicación referida al Expediente

AU-0305-03, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la comunicación de fecha 7 de octubre de 2003, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Junto con la comunicación del número de su expediente de solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo (Decreto 216/2000, de 10 de octubre) en su día le indicamos la necesidad de que remitiera a la Secretaría General de la Consejería de Trabajo, debidamente cumplimentado y relleno, el documento de Altas de Terceros, con la advertencia de que la omisión de la entrega imposibilitaría la transferencia de la subvención que se concediera.

A pesar del tiempo transcurrido el citado documento no ha sido aún entregado y ello está impidiendo que la Intervención Delegada pueda fiscalizar la propuesta de resolución de concesión que se dicte.

Por este motivo, se le requiere que a la mayor brevedad posible sea cumplimentado el documento que se acompaña, en los apartados que llevan por título: "A rellenar por el interesado" y "A rellenar por la entidad bancaria" y se remita a la siguiente dirección:

Consejería de Economía y Trabajo
Secretaría General
Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta, Módulo C
06800 Mérida

Se le advierte que el procedimiento se encuentra paralizado por su causa y que transcurridos tres meses se producirá la caducidad del mismo, conforme establece el art. 92º de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Mérida, a 7 de octubre de 2003.- El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social.- Fdo.: José Ramón Sánchez González.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo y sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de junio de 2004. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 10 de junio de 2004, sobre Resolución por la que se tiene por desistido de la solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Miguel Ángel Ávalos Velarde.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-1741-03, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 6 de febrero de 2004, que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Ilmo. Sr. Jefe de Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fecha 17/06/03 el interesado arriba referenciado solicitó subvención en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo en base al Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Segundo.- Mediante comunicación a esta unidad de gestión el interesado desiste de su solicitud.

Tercero.- No concurre pago material alguno.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El art. 90.1 de la L. 30/1992, 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, 13 de enero, establece que el interesado podrá desistir de su solicitud, o cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

Segundo.- El artículo 91 apartados 1 y 2 del mismo texto legal dispone que tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siendo aceptadas de plano por la Administración, que declarará concluso el procedimiento.

Tercero.- A tenor del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en los casos de desistimiento de la solicitud, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia concurrente, con indicación de los hechos producidos y las circunstancias concurrentes.

En atención a las anteriores consideraciones, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Tener por desistido al interesado de su petición en virtud de su formulación expresa, y por concluso el procedimiento, con archivo de las actuaciones.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 6 de febrero de 2004.- El Director General de Empleo.- Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de junio de 2004. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 10 de junio de 2004, sobre Resolución por la que se deniega subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Diego Fernando Gallardo Guisado.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el Expediente AU-1778-02, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 14 de octubre de 2003, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Vista la propuesta de resolución que sobre el expediente de referencia formula el Sr. Jefe de Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- El interesado referenciado tiene solicitada subvención en base al Decreto 216/2000, de 10 de octubre, desarrollado por Orden de 22 de diciembre de 2000, que regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos.

Segundo.- De la documentación obrante al expediente e informes emitidos, se desprende la expresa concurrencia de los siguientes motivos que fundamentan la denegación de la subvención solicitada:

- No se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Tercero.- Se ha ofrecido trámite de audiencia al interesado, sin que al respecto se hayan formulado alegaciones o las formuladas desvirtúen los motivos de denegación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- En atención a las circunstancias concurrentes, no se cumplen los requisitos y condiciones establecidos en la normativa reglamentaria de aplicación para tener acceso y ser beneficiario de la ayuda pública solicitada.

Segundo.- Se han cumplido las normas reglamentarias y la observancia de procedimiento debido en la tramitación del procedimiento.

En atención a las anteriores consideraciones y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento, en particular, lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto mencionado, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Denegar la ayuda solicitada por el interesado en el expediente arriba referenciado, en base a los motivos señalados.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al art. 46º de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116º y 117º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificado.

Mérida, a 14 de octubre de 2003.- El Director General de Empleo.- Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General

de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de junio de 2004. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 10 de junio de 2004, sobre Resolución por la que se deniega subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Germán Pascual Escudero.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el Expediente AU-0020-02, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 14 de octubre de 2003, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Vista la propuesta de resolución que sobre el expediente de referencia formula el Sr. Jefe de Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- El interesado referenciado tiene solicitada subvención en base al Decreto 216/2000, de 10 de octubre, desarrollado por Orden de 22 de diciembre de 2000, que regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos.

Segundo.- De la documentación obrante al expediente e informes emitidos, se desprende la expresa concurrencia de los siguientes motivos que fundamentan la denegación de la subvención solicitada:

- No acredita demanda de empleo vigente previa al alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (art. 3.1.a).

Tercero.- Se ha ofrecido trámite de audiencia al interesado, sin que al respecto se hayan formulado alegaciones o las formuladas desvirtúen los motivos de denegación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- En atención a las circunstancias concurrentes, no se cumplen los requisitos y condiciones establecidos en la normativa reglamentaria de aplicación para tener acceso y ser beneficiario de la ayuda pública solicitada.

Segundo.- Se han cumplido las normas reglamentarias y la observancia de procedimiento debido en la tramitación del procedimiento.

En atención a las anteriores consideraciones y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento, en particular, lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto mencionado, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Denegar la ayuda solicitada por el interesado en el expediente arriba referenciado, en base a los motivos señalados.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al art. 46º de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116º y 117º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificado.

Mérida, a 14 de octubre de 2003.- El Director General de Empleo.- Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de junio de 2004. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 10 de junio de 2004, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Jorge Justo Ramón Díaz.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la solicitud de documentación para la tramitación del Expediente AU-0706-03, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 17 de octubre de 2003, que dice lo siguiente:

Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo (Decreto 216/2000, de 10 de octubre, desarrollado por Orden de 22 de diciembre de

2000) se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

1.- Certificado de altas y bajas del Impuesto de Actividades Económicas, emitido por el organismo correspondiente.

2.- Modelo TA1000 de variación de datos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos donde aparezca la actividad que desarrolla.

3.- Según el artículo 3.2. d) del Decreto regulador de estas ayudas, no se tendrá derecho a las mismas, cuando se trate de actividades a comisión, ventas por catálogo, venta ambulante, venta menor sin local, promoción de viviendas, actividades agrícolas, ganaderas o forestales, alquiler de maquinaria, movimientos de tierra, construcción, albañilería, empresas de trabajo temporal y agencias de colocación. A la vista de esta información, sería conveniente que nos manifestase si desea continuar con la tramitación del expediente o si, por el contrario, desiste de su solicitud.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Mérida, a 17 de octubre de 2003.- Por el Servicio de Fomento de Empleo Autónomo Local.- Esther Carrasco Montero.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de junio de 2004. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 10 de junio de 2004, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Juan Manuel Tarrino de la Paz.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la solicitud de documentación para la tramitación del Expediente AU-1756-03, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 24 de octubre de 2003, que dice lo siguiente:

Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo (Decreto 216/2000, de 10 de octubre, desarrollado por Orden de 22 de diciembre de 2000) se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

1.- Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos valorables según el Decreto regulador de las ayudas (maquinaria, utillaje, mobiliario, elementos de transporte, obras de acondicionamiento de locales, instalaciones o equipos para tratamiento de la información a excepción de los programas de ordenador).

— La inversión debe alcanzar al menos a 1.803,04 euros (300.000 ptas.) descontados los impuestos.

— La factura en firme debe incorporar nombre, apellidos o denominación social, domicilio, N.I.F. o C.I.F. de la empresa vendedora y del cliente; se anotará si el I.V.A. está incluido o su desglose y la fecha de emisión; igualmente debe constar el número de la factura.

— Las facturas deben estar firmadas y selladas por el vendedor, indicando pagado o recibí o bien certificado extendido por el vendedor en tal sentido o mediante fotocopias compulsadas de los documentos bancarios correspondientes.

Notas.- 1) A las facturas nº B030002374 y B030002374 de “Carrefour” les falta la firma y el sello; no son válida las notas de entrega aportadas. 2) La factura de “Comercial Rachid, S.L. le falta el pagado o recibí.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Mérida, a 24 de octubre de 2003.- Por el Servicio de Fomento de Empleo Autónomo Local.- Carmen Alvarado Gonzalo.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de junio de 2004. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 10 de junio de 2004, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D^a María Leticia Cabrerías Hernández.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la solicitud de documentación para la tramitación del Expediente AU-1880-03, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 20 de octubre de 2003, que dice lo siguiente:

Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo (Decreto 216/2000, de 10 de octubre, desarrollado por Orden de 22 de diciembre de 2000) se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

1.- Fotocopia compulsada del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social correspondiente a la actividad por cuyo inicio se había solicitado la subvención. (Modelo T.A 521/A o T.A 521/B en su caso). Debe enviar el modelo TA.521/A.

2.- Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos valorables según el Decreto regulador de las ayudas (maquinaria, utillaje, mobiliario, elementos de transporte, obras de acondicionamiento de locales, instalaciones o equipos para tratamiento de la información a excepción de los programas de ordenador).

— La inversión debe alcanzar al menos a 1.803,04 € (300.000 ptas.) descontados los impuestos.

— La factura en firme debe incorporar nombre, apellidos o denominación social, domicilio, N.I.F. o C.I.F. de la empresa vendedora y del cliente; se anotará si el I.V.A. está incluido o su desglose y la fecha de emisión; igualmente debe constar el número de la factura.

— Las facturas deben estar firmadas y selladas por el vendedor, indicando pagado o recibí o bien certificado extendido por el vendedor en tal sentido o mediante fotocopias compulsadas de los documentos bancarios correspondientes.

Nota: A la factura de Comesurex le falta la firma y el recibí.

A la factura de Mafri Mobel, S.L. le falta la justificación de pago (sello, firma y recibí).

Asimismo, le indicamos que para agilizar el procedimiento del pago en la subvención solicitada, podrá aportar los certificados originales de estar al corriente en sus obligaciones con la Seguri-

dad Social, la Agencia Tributaria y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma. No obstante, en caso de no aportarlo, se solicitará de oficio por esta Administración.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Mérida, a 20 de octubre de 2003.- Por el Servicio de Fomento de Empleo Autónomo Local.- Alejandro Mateos Iñiguez.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3^a Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de junio de 2004. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 10 de junio de 2004, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Antonio José Pouca Roura Pina.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la solicitud de documentación para la tramitación del Expediente AU-2350-03, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 26 de noviembre de 2003, que dice lo siguiente:

Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo (Decreto 216/2000, de 10 de octubre, desarrollado por Orden de 22 de diciembre de 2000) se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

1.- Fotocopia compulsada de su Documento Nacional de Identidad.

2.- Certificado original de la Oficina del SEXPE que acredite que el interesado ha permanecido inscrito como desempleado hasta la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, indicando las fechas de alta y baja en la demanda de empleo.

3.- Informe original de Vida Laboral Detallado y debidamente sellado en los distintos regímenes de la Seguridad Social expedido por el organismo competente de la Seguridad Social.

4.- Fotocopia compulsada de todos los contratos que haya tenido suscritos en los seis meses anteriores a la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en su caso de las prórrogas y, cuando proceda del documento justificativo del despido.

5.- Fotocopia compulsada el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social correspondiente a la actividad por cuyo inicio se había solicitado la subvención. (Modelo T.A 521/A ó T.A 521/B en su caso).

6.- Fotocopia compulsada del alta en el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente a la actividad por cuyo inicio se había solicitado la subvención.

7.- Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos valorables según el Decreto regulador de las ayudas (maquinaria, utillaje, mobiliario, elementos de transporte, obras de acondicionamiento de locales, instalaciones o equipos para tratamiento de la información a excepción de los programas de ordenador).

— La inversión debe alcanzar al menos a 1.803,04 € (300.000 ptas.) descontados los impuestos.

— La factura en firme debe incorporar nombre, apellidos o denominación social, domicilio, N.I.F. o C.I.F. de la empresa vendedora y del cliente; se anotará si el I.V.A. está incluido o su desglose y la fecha de emisión; igualmente debe constar el número de la factura.

— Las facturas deben estar firmadas y selladas por el vendedor, indicando pagado o recibí o bien certificado extendido por el vendedor en tal sentido o mediante fotocopias compulsadas de los documentos bancarios correspondientes.

Asimismo, le indicamos que para agilizar el procedimiento del pago en la subvención solicitada, podrá aportar los certificados originales de estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma. No obstante, en caso de no aportarlo, se solicitará de oficio por esta Administración.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Mérida, a 26 de noviembre de 2003.- Por el Servicio de Fomento de Empleo Autónomo Local.- Carmen Alvarado Gonzalo.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General d Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Modulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de junio de 2004. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 10 de junio de 2004, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Francisco Merino Flores.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la solicitud de documentación para la tramitación del Expediente AU-2412-03, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 1 de diciembre de 2003, que dice lo siguiente:

Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo (Decreto 216/2000, de 10 de octubre, desarrollado por Orden de 22 de diciembre de 2000) se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

1.- Impreso de solicitud, conforme al modelo que se adjunta debidamente cumplimentado y firmado. Falta cumplimentar Plan de Inversión.

2.- Fotocopia compulsada de su Documento Nacional de Identidad.

3.- Informe original de Vida Laboral Detallado y debidamente sellado en los distintos regímenes de la Seguridad Social expedido por el organismo competente de la Seguridad Social.

4.- Fotocopia compulsada el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social correspondiente a la actividad por cuyo inicio se había solicitado la subvención. (Modelo T.A 521/A o T.A 521/B en su caso).

5.- Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos valorables según el Decreto regulador de las ayudas (maquinaria, utillaje, mobiliario, elementos de transporte, obras de acondicionamiento de locales, instalaciones o equipos para tratamiento de la información a excepción de los programas de ordenador).

— La inversión debe alcanzar al menos a 1.803,04 euros (300.000 ptas.) descontados los impuestos.

— La factura en firme debe incorporar nombre, apellidos o denominación social, domicilio, N.I.F. o C.I.F. de la empresa vendedora y del cliente; se anotará si el I.V.A. está incluido o su desglose y la fecha de emisión; igualmente debe constar el número de la factura.

— Las facturas deben estar firmadas y selladas por el vendedor, indicando pagado o recibí o bien certificado extendido por el vendedor en tal sentido o mediante fotocopias compulsadas de los documentos bancarios correspondientes.

6.- Certificado original de la Oficina del SEXPE que acredite que el interesado ha permanecido inscrito como desempleado hasta la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, indicando las fechas de alta y baja en la demanda de empleo.

7.- Fotocopia compulsada de todos los contratos que haya tenido suscritos en los seis meses anteriores a la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en su caso de las prórrogas y, cuando proceda del documento justificativo del despido.

8.- Fotocopia compulsada del alta en el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente a la actividad por cuyo inicio se había solicitado la subvención.

9.- Información complementaria al nuevo modelo TA/0521 de la TGSS. Deberá cumplimentar el modelo que se adjunta.

Asimismo, le indicamos que para agilizar el procedimiento del pago en la subvención solicitada, podrá aportar los certificados originales de estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma. No obstante, en caso de no aportarlo, se solicitará de oficio por esta Administración.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Mérida, a 1 de diciembre de 2003.- Por el Servicio de Fomento de Empleo Autónomo Local.- Esther Carrasco Montero.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de junio de 2004. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 10 de junio de 2004, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. José Antonio Manzanera Rubio.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la solicitud de documentación para la tramitación del Expediente AU-0151-04, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 18 de febrero de 2004, que dice lo siguiente:

Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo (Decreto 216/2000, de 10 de octubre, desarrollado por Orden de 22 de diciembre de 2000) se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

- 1.- Fotocopia compulsada de su Documento Nacional de Identidad.
- 2.- Certificado original de la Oficina del SEXPE que acredite que el interesado ha permanecido inscrito como desempleado hasta la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, indicando las fechas de alta y baja en la demanda de empleo.
- 3.- Informe original de Vida Laboral Detallado y debidamente sellado en los distintos regímenes de la Seguridad Social expedido por el organismo competente de la Seguridad Social.
- 4.- Fotocopia compulsada de todos los contratos que haya tenido suscritos en los seis meses anteriores a la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en su caso de las prórrogas y, cuando proceda del documento justificativo del despido.
- 5.- Fotocopia compulsada del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social correspondiente a la actividad por cuyo inicio se había solicitado la subvención. (Modelo T.A 521/A o T.A 521/B en su caso).
- 6.- Fotocopia compulsada del alta en el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente a la actividad por cuyo inicio se había solicitado la subvención.
- 7.- Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos valorables según el Decreto regulador de las ayudas (maquinaria, utillaje, mobiliario, elementos de transporte, obras de acondicionamiento de locales, instalaciones o equipos para tratamiento de la información a excepción de los programas de ordenador).

— La inversión debe alcanzar al menos a 1.803,04 € (300.000 ptas.) descontados los impuestos.

— La factura en firme debe incorporar nombre, apellidos o denominación social, domicilio, N.I.F. o C.I.F. de la empresa vendedora y del cliente; se anotará si el I.V.A. está incluido o su desglose y la fecha de emisión; igualmente debe constar el número de la factura.

— Las facturas deben estar firmadas y selladas por el vendedor, indicando pagado o recibí o bien certificado extendido por el vendedor en tal sentido o mediante fotocopias compulsadas de los documentos bancarios correspondientes.

8.- Deberá enviar, debidamente cumplimentado, el modelo de Declaración expresa que se adjunta para la obtención de información complementaria al nuevo modelo TA/521 de la TGSS, necesarios para poder resolver su solicitud de ayuda.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Mérida, a 18 de febrero de 2004.- Por el Servicio de Fomento de Empleo Autónomo Local.- Esther Carrasco Montero.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de junio de 2004. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 14 de junio de 2004, sobre Resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. José Suero Gómez.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el Expediente AU-0858-02, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 12 de septiembre de 2003, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Vista la propuesta de resolución en el expediente de referencia, y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES

Único.- Que solicitada subvención por el beneficiario, en tiempo y forma, con fecha 20/03/02 en el expediente indicado, queda acreditado que reúne los requisitos establecidos en la normativa reguladora del Programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos (Decreto 216/2000, de 10 de octubre), para ser beneficiario de ayuda en concepto de renta de inserción en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

— Alta demanda de empleo en fecha 07/03/02, previamente a la solicitud.

— Actividad de carácter estable, adscribible al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

— Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con fecha 08/03/02, anterior a solicitud.

— Actividad radicada en Extremadura sin dependencia de sociedades mercantiles.

— Inversión material por importe de 1.803,43 euros.

— Trabajador Varón desempleado mayor de 30 años y menor de 45 sin un año de antigüedad como parado.

— No concurren motivos expresos de exclusión de ayudas, de conformidad con la normativa reglamentaria de aplicación.

Y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 6º del Decreto mencionado, así como la delegación expresa de competencias resolutorias atribuidas por el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo en el Director General de Empleo se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero: Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 6.010,12 euros. En concepto de renta de inserción, en base a lo dispuesto en el Decreto 216/2000, de 10 de octubre, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.322A.470.00., código proyecto 2000 19 03 0051.

Segundo: En atención a los antecedentes de hecho arriba expresados, declarar expresamente cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el art. 7º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Tercero: El beneficiario de la subvención vendrá obligado:

— A realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar documentalmente el cese de su actividad por causas ajenas a su voluntad.

— Facilitar informes, comprobaciones y actos de investigación que la Administración disponga en orden a la comprobación de los criterios, objetivos y finalidades a que se someta la subvención.

— Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas u otros organismos competentes para el control de subvenciones y ayudas públicas.

En todo caso, el objeto de la subvención concedida es la creación, por el beneficiario, de su propio empleo, iniciando actividad empresarial bajo el régimen jurídico de trabajo por cuenta propia, con la finalidad de asegurar unos ingresos mínimos en el inicio de la actividad que contribuyan a la viabilidad empresarial y a la estabilidad laboral.

La concesión de la subvención que condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado. El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá determinar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 12 de septiembre de 2003.- El Director General de Empleo.- Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo y, sito en Paseo de Roma, 3ª Planta Módulo C, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de junio de 2004. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 14 de junio de 2004, sobre Resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D^a María Esperanza Hidalgo Hidalgo.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el Expediente

AU-2058-03, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 5 de diciembre de 2003, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Vista la propuesta de resolución que formula el Sr. Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local en el expediente de referencia, y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES

Único.- Que solicitada subvención por el beneficiario, en tiempo y forma, con fecha 28/07/03 en el expediente indicado, queda acreditado que reúne los requisitos establecidos en la normativa reguladora del Programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos (Decreto 216/2000, de 10 de octubre), para ser beneficiario de ayuda en concepto de renta de inserción en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Alta demanda de empleo en fecha 25/11/02, previamente a la solicitud.
- Actividad de carácter estable, adscrita al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con fecha 10/06/03, anterior a solicitud.
- Actividad radicada en Extremadura sin dependencia de sociedades mercantiles.
- Inversión material por importe de 1.809,00 euros.
- Trabajador Mujer Desempleada.
- No concurren motivos expresos de exclusión de ayudas, de conformidad con la normativa reglamentaria de aplicación.

Y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 6º del Decreto mencionado, así como la delegación expresa de competencias resolutorias atribuidas por el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo en el Director General de Empleo se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero: Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 7.813,16 euros. En concepto de renta de inserción, en base a lo dispuesto en el Decreto 216/2000, de 10 de octubre, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.322A.470.00., código proyecto 2000190003000700, expediente del gasto 015, cofinanciada por la U.E.

Segundo: En atención a los antecedentes de hecho arriba expresados, declarar expresamente cumplidas las condiciones exigidas y

proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el art. 7º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Tercero: El beneficiario de la subvención vendrá obligado:

— A realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar documentalmente el cese de su actividad por causas ajenas a su voluntad.

— Facilitar informes, comprobaciones y actos de investigación que la Administración disponga en orden a la comprobación de los criterios, objetivos y finalidades a que se someta la subvención.

— Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas u otros organismos competentes para el control de subvenciones y ayudas públicas.

En todo caso, el objeto de la subvención concedida es la creación, por el beneficiario, de su propio empleo, iniciando actividad empresarial bajo el régimen jurídico de trabajo por cuenta propia, con la finalidad de asegurar unos ingresos mínimos en el inicio de la actividad que contribuyan a la viabilidad empresarial y a la estabilidad laboral.

La concesión de la subvención que condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado. El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá determinar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 5 de diciembre de 2003.- El Director General de Empleo.- Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo y, sito en Paseo de Roma, 3ª Planta Módulo C, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de junio de 2004. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 14 de junio de 2004, sobre Resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Enrique Rodríguez Extremeño.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el Expediente AU-1324-03, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 31 de octubre 2003, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Vista la propuesta de resolución que formula el Sr. Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local en el expediente de referencia, y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES

Único.- Que solicitada subvención por el beneficiario, en tiempo y forma, con fecha 29/04/03 en el expediente indicado, queda acreditado que reúne los requisitos establecidos en la normativa reguladora del Programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos (Decreto 216/2000, de 10 de octubre), para ser beneficiario de ayuda en concepto de renta de inserción en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

— Alta demanda de empleo en fecha 15/01/03, previamente a la solicitud.

— Actividad de carácter estable, adscrita al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

— Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con fecha 01/02/03, anterior a solicitud.

— Actividad radicada en Extremadura sin dependencia de sociedades mercantiles.

— Inversión material por importe de 1.921,58 euros.

— Trabajador Varón desempleado mayor de 30 años y menor de 45 sin un año de antigüedad como parado.

— No concurren motivos expresos de exclusión de ayudas, de conformidad con la normativa reglamentaria de aplicación.

Y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 6º del Decreto mencionado, así como la delegación expresa de competencias resolutorias atribuidas por el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo en el Director General de Empleo se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero: Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 6.010,12 euros. En concepto de renta de inserción, en base a lo dispuesto en el Decreto 216/2000, de 10 de octubre, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.322A.470.00., código proyecto 2000 19 03 0007, cofinanciado por la Unión Europea.

Segundo: En atención a los antecedentes de hecho arriba expresados, declarar expresamente cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el art. 7º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Tercero: El beneficiario de la subvención vendrá obligado:

— A realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar documentalmente el cese de su actividad por causas ajenas a su voluntad.

— Facilitar informes, comprobaciones y actos de investigación que la Administración disponga en orden a la comprobación de los criterios, objetivos y finalidades a que se someta la subvención.

— Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas u otros organismos competentes para el control de subvenciones y ayudas públicas.

En todo caso, el objeto de la subvención concedida es la creación, por el beneficiario, de su propio empleo, iniciando actividad empresarial bajo el régimen jurídico de trabajo por cuenta propia, con la finalidad de asegurar unos ingresos mínimos en el inicio de la actividad que contribuyan a la viabilidad empresarial y a la estabilidad laboral.

La concesión de la subvención que condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado. El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá determinar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre: de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 31 de octubre de 2003.- El Director General de Empleo.- Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo y, sito en Paseo de Roma, 3ª Planta Módulo C, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de junio de 2004. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 14 de junio de 2004, sobre Resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Nicolás Sampe Delgado.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de Resolución recaída en el Expediente AU-1564-03, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 5 de diciembre de 2003, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Vista la propuesta de resolución que formula el Sr. Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local en el expediente de referencia, y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES

Único.- Que solicitada subvención por el beneficiario, en tiempo y forma, con fecha 29/05/03 en el expediente indicado, queda acreditado que reúne los requisitos establecidos en la normativa reguladora del Programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos (Decreto 216/2000, de 10 de octubre), para ser beneficiario de ayuda en concepto de renta de inserción en atención las siguientes circunstancias concurrentes:

— Alta demanda de empleo en fecha 08/01/03, previamente a la solicitud.

— Actividad de carácter estable, adscrita al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

— Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con fecha 13/05/03, anterior a solicitud.

— Actividad radicada en Extremadura sin dependencia de sociedades mercantiles.

- Inversión material por importe de 10.463,16 euros.
- Trabajador Varón desempleado mayor de 30 años y menor de 45 sin un año de antigüedad como parado.
- No concurren motivos expresos de exclusión de ayudas, de conformidad con la normativa reglamentaria de aplicación.

Y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 6º del Decreto mencionado, así como la delegación expresa de competencias resolutorias atribuidas por el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo en el Directo General de Empleo se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero: Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 6.010,12 euros. En concepto de renta de inserción, en base a lo dispuesto en el Decreto 216/2000, de 10 de octubre, con cargo, la aplicación presupuestaria 19.03.322A.470.00., código proyecto 2000190003000700, expediente del gasto 015, cofinanciado por la U.E.

Segundo: En atención a los antecedentes de hecho arriba expresados, declarar expresamente cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el art. 7 del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Tercero: El beneficiario de la subvención vendrá obligado:

- A realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar documentalmente el cese de su actividad por causas ajenas a su voluntad.
- Facilitar informes, comprobaciones y actos de investigación que la Administración disponga en orden a la comprobación de los criterios, objetivos y finalidades a que se someta la subvención.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas u otros organismos competentes para el control de subvenciones y ayudas públicas.

En todo caso, el objeto de la subvención concedida es la creación, por el beneficiario, de su propio empleo, iniciando actividad empresarial bajo el régimen jurídico de trabajo por cuenta propia, con la finalidad de asegurar unos ingresos mínimos en el inicio de la actividad que contribuyan a la viabilidad empresarial y a la estabilidad laboral.

La concesión de la subvención que condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado. El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá determinar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer

recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 5 de diciembre de 2003.- El Director General de Empleo.- Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo y, sito en Paseo de Roma, 3ª Planta Módulo C, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de junio de 2004. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 14 de junio de 2004, sobre Resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Francisco Manuel Lara Monilla.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el Expediente AU-2203-01, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 5 de diciembre de 2003, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Vista la propuesta de resolución que formula el Sr. Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local en el expediente de referencia, y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES

Único.- Que solicitada subvención por el beneficiario, en tiempo y forma, con fecha 28/09/01 en el expediente indicado, queda acreditado que reúne los requisitos establecidos en la normativa reguladora del Programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos (Decreto 216/2000, de 10 de octubre), para ser beneficiario de ayuda en concepto de renta de inserción en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Alta demanda de empleo en fecha 05/06/01, previamente a la solicitud.
- Actividad de carácter estable, adscrita al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con fecha 02/07/01, anterior a solicitud.
- Actividad radicada en Extremadura sin dependencia de sociedades mercantiles.
- Inversión material por importe de 4.170,34 euros.
- Trabajador Varón desempleado mayor de 30 años y menor de 45 sin un año de antigüedad como parado.
- No concurren motivos expresos de exclusión de ayudas, de conformidad con la normativa reglamentaria de aplicación.

Y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 6º del Decreto mencionado, así como la delegación expresa de competencias resolutorias atribuidas por el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo en el Director General de Empleo se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero: Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 6.010,12 euros. En concepto de renta de inserción, en base a lo dispuesto en el Decreto 21612000, de 10 de octubre, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.322A.470.00., código proyecto 2000190003000700, expediente del gasto 015, cofinanciado por la U.E.

Segundo: En atención a los antecedentes de hecho arriba expresados, declarar expresamente cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el art. 7º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Tercero: El beneficiario de la subvención vendrá obligado:

- A realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar documentalmente el cese de su actividad por causas ajenas a su voluntad.
- Facilitar informes, comprobaciones y actos de investigación que la Administración disponga en orden a la comprobación de los criterios, objetivos y finalidades a que se someta la subvención.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas u otros organismos competentes para el control de subvenciones y ayudas públicas.

En todo caso, el objeto de la subvención concedida es la creación, por el beneficiario, de su propio empleo, iniciando actividad empresarial

bajo el régimen jurídico de trabajo por cuenta propia, con la finalidad de asegurar unos ingresos mínimos en el inicio de la actividad que contribuyan a la viabilidad empresarial y a la estabilidad laboral.

La concesión de la subvención que condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado. El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá determinar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 5 de diciembre de 2003.- El Director General de Empleo.- Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo y, sito en Paseo de Roma, 3ª Planta Módulo C, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de junio de 2004. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 14 de junio de 2004, sobre Resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Máximo Velázquez Moreno.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de Resolución recaída en el Expediente AU-0916-03, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 17 de noviembre de 2003, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Vista la propuesta de resolución que formula el Sr. Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local en el expediente de referencia, y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES

Único.- Que solicitada subvención por el beneficiario, en tiempo y forma, con fecha 21/03/03 en el expediente indicado, queda acreditado que reúne los requisitos establecidos en la normativa reguladora del Programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos (Decreto 216/2000, de 10 de octubre), para ser beneficiario de ayuda en concepto de renta de inserción en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Alta demanda de empleo en fecha 02/01/03, previamente a la solicitud.
- Actividad de carácter estable, adscrita al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con fecha 10/01/03, anterior a solicitud.
- Actividad radicada en Extremadura sin dependencia de sociedades mercantiles.
- Inversión material por importe de 1.804,55 euros.
- Trabajador Varón desempleado menor de 30.
- No concurren motivos expresos de exclusión de ayudas, de conformidad con la normativa reglamentaria de aplicación.

Y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 6º del Decreto mencionado, así como la delegación expresa de competencias resolutorias atribuidas por el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo en el Director General de Empleo se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero: Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 7.813,16 euros. En concepto de renta de inserción, en base a lo dispuesto en el Decreto 216/2000, de 10 de octubre, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.322A.470.00., código proyecto 2000190003000700, expediente del gasto 015, cofinanciada por la U.E.

Segundo: En atención a los antecedentes de hecho arriba expresados, declarar expresamente cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el art. 7º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Tercero: El beneficiario de la subvención vendrá obligado:

- A realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial

de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar documentalmente el cese de su actividad por causas ajenas a su voluntad.

— Facilitar informes, comprobaciones y actos de investigación que la Administración disponga en orden a la comprobación de los criterios, objetivos y finalidades a que se someta la subvención.

— Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas u otros organismos competentes para el control de subvenciones y ayudas públicas.

En todo caso, el objeto de la subvención concedida es la creación, por el beneficiario, de su propio empleo, iniciando actividad empresarial bajo el régimen jurídico de trabajo por cuenta propia, con la finalidad de asegurar unos ingresos mínimos en el inicio de la actividad que contribuyan a la viabilidad empresarial y a la estabilidad laboral.

La concesión de la subvención que condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado. El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá determinar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 17 de noviembre de 2003.- El Director General de Empleo.- Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo y, sito en Paseo de Roma, 3ª Planta Módulo C, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de junio de 2004. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 14 de junio de 2004, sobre Resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Alfonso Rubio Rosa.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el Expediente AU-1323-03, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 9 de septiembre de 2003, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Vista la propuesta de resolución en el expediente de referencia, y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES

Único.- Que solicitada subvención por el beneficiario, en tiempo y forma, con fecha 29/04/03 en el expediente indicado, queda acreditado que reúne los requisitos establecidos en la normativa reguladora del Programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos (Decreto 216/2000, de 10 de octubre), para ser beneficiario de ayuda en concepto de renta de inserción en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Alta demanda de empleo en fecha 27/01/03, previamente a la solicitud.
- Actividad de carácter estable, adscribible al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con fecha 10/02/02, anterior a solicitud.
- Actividad radicada en Extremadura sin dependencia de sociedades mercantiles.
- Inversión material por importe de 3.984, euros.
- Trabajador Varón desempleado menor de 30 años.
- No concurren motivos expresos de exclusión de ayudas, de conformidad con la normativa reglamentaria de aplicación.

Y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 6º del Decreto mencionado, así como la delegación expresa de competencias resolutorias atribuidas por el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo en el Director General de Empleo se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero: Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 7.813,16 euros. En concepto de renta de inserción,

en base a lo dispuesto en el Decreto 216/2000, de 10 de octubre, con cargo la aplicación presupuestaria 19.03.322A.470.00., código proyecto 2000 19 03 0007, cofinanciada por la Unión Europea.

Segundo: En atención a los antecedentes de hecho arriba expresados, declarar expresamente cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el art. 7 del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Tercero: El beneficiario de la subvención vendrá obligado:

- A realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar documentalmente el cese de su actividad por causas ajenas a su voluntad.
- Facilitar informes, comprobaciones y actos de investigación que la Administración disponga en orden a la comprobación de los criterios, objetivos y finalidades a que se someta la subvención.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas u otros organismos competentes para el control de subvenciones y ayudas públicas.

En todo caso, el objeto de la subvención concedida es la creación, por el beneficiario, de su propio empleo, iniciando actividad empresarial bajo el régimen jurídico de trabajo por cuenta propia, con la finalidad de asegurar unos ingresos mínimos en el inicio de la actividad que contribuyan a la viabilidad empresarial y a la estabilidad laboral.

La concesión de la subvención que condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado. El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá determinar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 9 de septiembre de 2003.- El Director General de Empleo.- Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General

de Empleo y, sito en Paseo de Roma, 3ª Planta Módulo C, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de junio de 2004. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 14 de junio de 2004, sobre Resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Antonio Manuel Marcos Fernández.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el Expediente AU-1600-02, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 31 de marzo de 2003, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Vista la Propuesta que formula el Ilmo. Sr. Director General de Fomento de Empleo en Relación con el expediente indicado

Único.- Que en el expediente indicado queda acreditado que el interesado reúne los requisitos establecidos en la normativa reguladora del Programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos (Decreto 216/2000, de 10 de octubre), para ser beneficiario de ayuda en concepto de renta de inserción como varón desempleado menor de 30.

Y de acuerdo con las atribuciones que me confiere el artículo 6º del Decreto mencionado

RESUELVO:

Primero: Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 7.813,16 euros. En concepto de renta de inserción, en base a lo dispuesto en el Decreto 216/2000, de 10 de octubre, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.322A.770.00, código proyecto 2000 19 03 0051 00.

Segundo: Declarar cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención en el modo indicado en el art. 7º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Tercero: El beneficiario de la subvención vendrá obligado a realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar documentalmente el cese de su actividad por causas ajenas a su voluntad.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá determinar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada.

Mérida, a 31 de marzo de 2003.- La Consejera de Trabajo.- Fdo.: Violeta Alejandre Úbeda.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo y, sito en Paseo de Roma, 3ª Planta Módulo C, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de junio de 2004. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 15 de junio de 2004, sobre notificación de Trámite de Audiencia del expediente número CI-0214-03, correspondiente a la empresa García Bellón Javier.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente CI-0214-03 sobre trámite de audiencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con el contenido expresado en el artículo 61 del mismo texto legal por considerar este órgano gestor que la publicación íntegra del acto lesiona los derechos o intereses legítimos de dicho interesado, se comunica lo siguiente:

Previamente a resolver el procedimiento y acordar la denegación de la ayuda solicitada por carecer de los requisitos legales para ser beneficiarios de la misma, se ponen de manifiesto las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, pudiendo tomar conocimiento

del texto íntegro del mencionado acto en las dependencias del Servicio de Fomento del Empleo Estable y Social de la Dirección General de Empleo de la Consejería de Economía de la Junta de Extremadura, ubicado en Paseo de Roma, s/n., Módulo C, Tercera Planta, de Mérida, en horario de 8,00 a 15,00 horas.

Mérida, a 16 de abril de 2004. La Técnico del Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social: M^a del Carmen García-Rubio Lozano.

Mérida, a 15 de junio de 2004. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social (P.A. El Jefe de Sección de Control y Gestión Económica), CARLOS RÍOS RIVERA.

ANUNCIO de 15 de junio de 2004, sobre notificación de Trámite de Audiencia del expediente número CI-0234-03, correspondiente a la empresa Richard Novak.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente CI-0234-03 sobre trámite de audiencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con el contenido expresado en el artículo 61 del mismo texto legal por considerar este órgano gestor que la publicación íntegra del acto lesiona los derechos o intereses legítimos de dicho interesado, se comunica lo siguiente:

Previamente a resolver el procedimiento y acordar la denegación de la ayuda solicitada por carecer de los requisitos legales para ser beneficiarios de la misma, se ponen de manifiesto las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, pudiendo tomar conocimiento del texto íntegro del mencionado acto en las dependencias del Servicio de Fomento del Empleo Estable y Social de la Dirección General de Empleo de la Consejería de Economía de la Junta de Extremadura, ubicado en Paseo de Roma, s/n., Módulo C, Tercera Planta, de Mérida, en horario de 8,00 a 15,00 horas.

Mérida, a 16 de abril de 2004. La Técnico del Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social: M^a del Carmen García-Rubio Lozano.

Mérida, a 15 de junio de 2004. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social (P.A. El Jefe de Sección de Control y Gestión Económica), CARLOS RÍOS RIVERA.

ANUNCIO de 15 de junio de 2004, sobre notificación de Trámite de Audiencia del expediente número CI-1257-02, correspondiente a la empresa Alimentación Zavisser, S.L.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente CI-1257-02 sobre trámite de audiencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con el contenido expresado en el artículo 61 del mismo texto legal por considerar este órgano gestor que la publicación íntegra del acto lesiona los derechos o intereses legítimos de dicho interesado, se comunica lo siguiente:

Previamente a resolver el procedimiento y acordar la denegación de la ayuda solicitada por carecer de los requisitos legales para ser beneficiarios de la misma, se ponen de manifiesto las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, pudiendo tomar conocimiento del texto íntegro del mencionado acto en las dependencias del Servicio de Fomento del Empleo Estable y Social de la Dirección General de Empleo de la Consejería de Economía de la Junta de Extremadura, ubicado en Paseo de Roma, s/n., Módulo C, Tercera Planta, de Mérida, en horario de 8,00 a 15,00 horas.

Mérida, a 15 de abril de 2004. La Técnico del Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social: Carmen Bernardo García.

Mérida, a 15 de junio de 2004. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social (P.A. El Jefe de Sección de Control y Gestión Económica), CARLOS RÍOS RIVERA.

ANUNCIO de 22 de junio de 2004, sobre notificación en trámite de audiencia previo a la Resolución de Incumplimiento sobre el expediente de concesión de subvención en el tipo de interés a Embutidos Artesanos de la Vera, S.L.

Habiéndose intentado, sin resultado, notificación al interesado de trámite de audiencia en el expediente P-17878 sobre concesión de subvención en el tipo de interés para Financiación de Inversiones, tramitado en esta Dirección General a instancia de Embutidos

Artesanos de la Vera, S.L., se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Que se ha recibido escrito de fecha 23 de enero de 2004 de la Entidad Financiera comunicando la cancelación anticipada del préstamo subsidiado con fecha de 18 de marzo de 2003, y al no haberse comunicado esta cancelación, se siguieron pagando los intereses correspondientes, por lo cual ha recibido más subsidación de la que le corresponde, según la fecha de cancelación del contrato de préstamo.

Por ello, se le comunica que con fecha 2/2/2004 se inició en esta Dirección General el procedimiento correspondiente para solicitar el reintegro de las cantidades recibidas y no devengadas, que ascienden a 1.057,18 euros, más los intereses correspondientes.

A tenor de lo anteriormente expuesto, se le concede un plazo de 15 días a partir del siguiente a la recepción de este escrito para que realicen las alegaciones y aporten los documentos y justificantes que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de junio de 2004. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 22 de junio de 2004, sobre notificación por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión de subvención a Sáez Pérez, Francisco Tomás.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente P-24602 a “Sáez Pérez, Francisco Tomás” sobre concesión de Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 10/05/2004.

“RESUELVO: Declarar a la empresa “Sáez Pérez, Francisco Tomás” decaída en el derecho a la percepción de la subvención y dejar sin efecto la resolución de concesión.

Contra la presente Resolución, podrán interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a

su notificación, ante el Consejero de Economía y Trabajo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Director General de Promoción Empresarial e Industrial. Juan Carlos Chávez Moreno.”

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos Económicos de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de junio de 2004. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 22 de junio de 2004, sobre notificación por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión de subvención a M^a José Guisado Cárdenas.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente P-19355 a “M^a José Guisado Cárdenas” sobre concesión de Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 10/05/2004.

“RESUELVO: Declarar a la empresa “M^a José Guisado Cárdenas” decaída en el derecho a la percepción de la subvención y dejar sin efecto la concesión.

Contra la presente Resolución, podrán interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Consejero de Economía y Trabajo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Director General de Promoción Empresarial e Industrial. Juan Carlos Chávez Moreno.”

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos Económicos de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de junio de 2004. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 22 de junio de 2004, sobre notificación de petición de documentación previa a la Resolución de concesión de subvención en el tipo de interés a San Agustín de Obando, S.C.L.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación al interesado de la petición de documentación previa en el expediente AG-63 sobre concesión de subvención en el tipo de interés para Financiación de Industrias Agrarias, tramitado en esta Dirección General a instancia de San Agustín de Obando, S.C.L., se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Que revisada la solicitud de subvención y la documentación que la acompaña presentada por la empresa beneficiaria, se comprueba que la misma está incompleta, que las inversiones proyectadas no son subvencionables y que el interesado no cumple los requisitos para ser beneficiario, conforme a lo establecido en el decreto que regula estas ayudas Decreto 16/1993, de 9 de febrero.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que hagan las alegaciones y presenten los documentos que estimen pertinentes dentro del plazo de 15 días a partir del siguiente de la recepción del presente escrito.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de junio de 2004. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 22 de junio de 2004, sobre notificación de petición de documentación previa a la Resolución de concesión de subvención en el tipo de interés a Artesanos del Queso del Jerte, S.C.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación al interesado de la petición de documentación previa en el expediente AG-14 sobre concesión de subvención en el tipo de interés para Financiación de Industrias Agrarias, tramitado en esta Dirección General a instancia de Artesanos del Queso del Jerte, S.C., se

comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Que revisada la solicitud de subvención y la documentación que la acompaña presentada por la empresa beneficiaria, se comprueba que la misma está incompleta, que las inversiones proyectadas no son subvencionables y que el interesado no cumple los requisitos para ser beneficiario, conforme a lo establecido en el Decreto que regula estas ayudas Decreto 16/1993, de 9 de febrero.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que hagan las alegaciones y presenten los documentos que estimen pertinentes dentro del plazo de 15 días a partir del siguiente de la recepción del presente escrito.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de junio de 2004. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

EDICTO de 15 de junio de 2004, por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres en el expediente nº 620/04.

Expediente: 620/04.

Demandante: Cristina Falcón Flores.

Demandado: Sebastián Conde Espino.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en C/ Gómez Becerra, 21 - (Dirección General de Turismo) en Cáceres.

Día: 20 de julio de 2004.

Hora: 09:35.

Mérida, a 15 de junio de 2004. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 15 viviendas de promoción pública en Alburquerque. Expte.: 022VB053.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 022VB053.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 15 viviendas de promoción pública en Alburquerque.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 15 de abril de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 749.166,83 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 21 de junio de 2004.
- b) Contratista: UTE Procongil, S.L./Manuel Fernández Zambrano.
- c) Importe de adjudicación: 736.056,41 euros.

Mérida, a 22 de junio de 2004. La Secretaria General, MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de promoción en casco urbano consolidado consistente en rehabilitación de 2 viviendas de promoción pública, C/ Abajo, 13 y 15, en La Pesga. Expte.: 022VC033.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 022VC033.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Promoción en casco urbano consolidado consistente en rehabilitación de 2 viviendas de promoción pública, C/ Abajo, 13 y 15 en La Pesga..
- c) Lote: Ninguno.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.
- c) Forma: Sin publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 90.000,0 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 21 de junio de 2004.
- b) Contratista: Maderas y Construcciones Gabriel, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 88.199,99 euros.

Mérida, a 22 de junio de 2004. La Secretaria General, MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

ANUNCIO de 14 de mayo de 2004, sobre adaptación de construcción agroganadera a casa rural. Situación: Finca "Los Cañejales". Promotor: D. José Enrique Martínez Pilloud, en Losar de la Vera.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el

apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Adaptación de construcción agroganadera a casa rural. Situación: Finca "Los Cañejales". Promotor: D. José Enrique Martínez Pilloud. Losar de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 14 de mayo de 2004. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 28 de junio de 2004, sobre notificación de Resolución declarativa del pago de sanción pecuniaria de expediente sancionador en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de resolución declarativa del pago de sanción pecuniaria correspondiente al expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto, de acuerdo con la Ley 28/1998, de 13 de julio.

Mérida, a 28 de junio de 2004. El Jefe de Sección de Instrucción de Exptes. I, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA-1734/03	M ^a ELENA ÁLVAREZ ALÍA	143 L 16/87	270,00

ANUNCIO de 28 de junio de 2004, sobre notificación de Resolución de sobreseimiento y archivo de expediente sancionador en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de resolución de sobreseimiento y archivo correspondiente al expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJPA y PAC, se le concede un plazo de un mes para que interponga el correspondiente recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento.

Mérida, a 28 de junio de 2004. El Jefe de Sección de Instrucción de Exptes. I, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA-1945/03	SUMINISTROS FONTANERÍA, S.A.	143 L 16/87	

ANUNCIO de 28 de junio de 2004, sobre notificaciones de Resolución sancionadora definitiva de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resolución sancionadora definitiva correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento.

Mérida, a 28 de junio de 2004. El Jefe de Sección de Instrucción de Exptes. I, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA-0141/03	COMERCIAL PESQUERA PISCÍCOLA EXTREMEÑA, S.L.	143 L 16/87	150,00
BA-0877/03	GRAGINSA AGRÍCOLA, S.L.	142 L 16/87	90,00
BA-1517/03	MUNTOTRANSA, S.L.	143 L 16/87	1.380,00
BA-1573/03	MIGUEL GARCÍA GARCÍA	143 L 16/87	1.380,00
BA-1703/03	ANDRÉS HERMOSO SEPÚLVEDA	143 L 16/87	150,00
BA-1714/03	ESPECTÁCULOS ZAFIRO, S.L.	143 L 16/87	150,00
BA-1717/03	ANDRÉS HERMOSO SEPÚLVEDA	141 L 16/87	150,00
BA-1777/03	DOMINGO D. GONZÁLEZ MACÍAS	143 L 16/87	90,00
BA-1803/03	TTES. GUERRERO SIGLO XXI	143 L 16/87	600,00
BA-2229/03	CISBEGA, S.L.	143 L 16/87	100,00
BA-2246/03	EUROCIENCIA, S.A.	143 L 16/87	1.501,00
BA-2420/03	JOSÉ LUIS BARREIRO RODRÍGUEZ	143 L 16/87	1.500,00
BA-2425/03	JOSÉ LUIS BARREIRO RODRÍGUEZ	143 L 16/87	1.500,00
BA-2544/03	NIETO CALVO, S.L.	143 L 16/87	2.001,00
BA-0071/04	NIETO CALVO, S.L.	143 L 16/87	400,00
BA-0173/04	TRADIGAS, S.L.	143 L 16/87	1.001,00

ANUNCIO de 28 de junio de 2004, sobre notificaciones de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de acuerdo de incoación y

pliego de cargos de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Actuaciones que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le concede un plazo de quince días para que emita las alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así

como, para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 28 de junio de 2004. El Jefe de Sección de Instrucción de Exptes. I, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA-0182/04	API APOYOS INDUSTRIALES, S.L.	143 L 16/87	400,00
BA-0273/04	ELECTRO BAHÍA, S.L.	143 L 16/87	1.501,00
BA-0351/04	MANUEL PRODES, S.L.	143 L 16/87	100,00
BA-0356/04	MANUEL PRODES, S.L.	143 L 16/87	1.001,00
CC-0660/03	INTELCA, S.L.	142 L 16/87	361,00
CC-0712/03	ERA RADIANTE, S.L.	142 L 16/87	100,00
CC-0006/04	PAULA BAUTISTA CARRASCO	143 L 16/87	400,00
CC-0014/04	DE LA SEN INSTALACIONES, S.L.	143 L 16/87	100,00
CC-0015/04	MUNTO TRANSA S.L.	141 L 16/87	1.001,00
CC-0076/04	LEBLAN PL, S.L.	143 L 16/87	400,00

ANUNCIO de 28 de junio de 2004, sobre notificaciones de Resolución de recurso de alzada de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de los interesados las notificaciones de resolución de recurso de alzada correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto, de acuerdo con la Ley 28/1998, de 13 de julio.

Mérida, a 28 de junio de 2004. El Jefe de Sección de Instrucción de Exptes. I, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA-3917/01	HIPÓLITO HERNÁN GÓMEZ	140 L 16/87	1.503,00
CC-1658/01	LUISA M ^a YEBRA LÓPEZ	141 L 16/87	300,50
CC-1897/01	GASPAR BLANCO SUMINISTROS	140 L 16/87	1.503,00

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del proyecto, estudio de seguridad y salud y ejecución de las obras de I.E.S.O. 12 uds. en Gévora. Expte.: 13.01.105.03.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 13.01.105.03.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Proyecto, estudio de seguridad y salud y ejecución de las obras de I.E.S.O. 12 uds. en Gévora.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 4 de 13/01/04.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

2.272.513,19 euros, I.V.A. incluido. Financiado por FEDER.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 31 de mayo de 2004.
- b) Contratista: Promociones y Construcciones Almendralejo, S.L., Procondal.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 2.238.425,49 euros, I.V.A. incluido. Financiado por FEDER.

Mérida, a 22 de junio de 2004. El Secretario General P.O. de 26/07/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del suministro para la ejecución de un espacio para la Creación Joven Itinerante. Expte.: R1045JV02007.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).
- c) Número de expediente: R1045JV02007.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro para la ejecución de un espacio para la Creación Joven Itinerante.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 50, de fecha 04.05.04.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total: Doscientos veinte mil euros (220.000 €), I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 18.06.04.
- b) Contratista: E-cultura.net, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Doscientos dieciocho mil novecientos noventa y ocho euros (218.998 euros) I.V.A. incluido.

Mérida, a 23 de junio de 2004. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 21 de junio de 2004, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a D. Jorge Guisado Ferrer.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Jorge Guisado Ferrer.

Último domicilio conocido: C/ Camino de Magacela, 5.- Villanueva de la Serena.

Expediente nº: 740/2003.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. 176, de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.6.

— R.D. 1945/1983, de 22 de junio (B.O.E. 168, de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.3.6.

Sanción: 600 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director de Salud del Área de Don Benito.

Órgano Instructor: Alegría Cardesa Cabrera.

Badajoz, a 21 de junio de 2004. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

ANUNCIO de 10 de junio de 2004, sobre interesado para proceder a la notificación por comparecencia de expediente de devolución de ingresos indebidos (Concepto: Sucesiones y Donaciones).

Concepto: Sucesiones y Donaciones.

Procedimiento: Devolución de Ingresos Indebidos.

Órgano responsable: Servicio Fiscal de Badajoz.

Lugar de comparecencia: C/ Padre Tomás, nº 4, Badajoz.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el art. 28.1 de la Ley 66/1977, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar el acto cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifica a continuación:

Nombre: Julián Gallego Cidoncha.

D.N.I.: 76197143Y.

Dirección: José M^a Alcaraz y Alenda, 18-E-A.

Expte.: DCS-35/02.

En virtud de lo anterior dispongo que el sujeto pasivo, obligado tributario indicado anteriormente, o su representante debidamente acreditado, deberá comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de esta publicación de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación.

Así mismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 10 de junio de 2004. El Jefe del Servicio Fiscal, JUAN DURÁN MUÑOZ.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

ANUNCIO de 25 de junio de 2004, sobre delegación en la Diputación Provincial de Badajoz sobre tributos y precios públicos.

Relación de municipios que han efectuado su delegación en la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales, a tenor de lo establecido en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

BURGUILLOS DEL CERRO

En ejecutiva:

- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- Tasa por expedición de licencias urbanísticas.
- Precio Público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.
- Tasa por otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos.
- Tasa por utilización de casas de baño, duchas, piscinas, balnearios e instalaciones deportivas y otros servicios análogos.
- Tasa por instalación de quioscos en la vía pública.
- Tasa por el servicio de mercado.
- Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.
- Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terreno de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
- Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.
- Tasa por cementerios locales y otros servicios fúnebres de carácter local.
- Alquiler de viviendas municipales.

CAMPILLO DE LLERENA

En período voluntario y en vía ejecutiva:

- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de la vía pública para aparcamientos exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

CASAS DE DON PEDRO

- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- Tasa sobre la mejora de caminos rurales.
- Especial reguladora de limpieza y vallado de solares.

CASTUERA

En ejecutiva:

- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Impuesto sobre el Incremento de valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- Tasa de Licencias Urbanísticas.
- Tasa de aire acondicionado.
- Tasa por Licencias de Apertura.
- Tasa por Licencias de Auto-Taxis.
- Tasa de Centro de Desinfección de Vehículos.
- Tasa por Servicio de Piscina.
- Tasa por pabellón e instalaciones deportivas.
- Tasa por cementerio Municipal.
- Tasa por el servicio de mantenimiento y conservación de caminos públicos.
- Tasa por la retirada de vehículos de la vía pública.
- Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, vuelo y subsuelo con escombros, ripios, etc.
- Tasa por la ocupación de la vía pública con mataderos, lonjas, mercados.
- Tasa por la ocupación de la vía pública por aparcamiento, mercancías, puestos, barracas, casetas, cajeros automáticos.
- Tasa por la ocupación de la vía pública con mesas y sillas.
- Tasa por la ocupación de la vía pública con mercancías, materiales y escombros.

- Precio público por la prestación de servicios o la realización de actividades que beneficien a actividades económicas.
- Precio público por publicidad impresa en revista deportiva.
- Precio público por publicidad Emisora Radio Municipal.
- Contribución especial por establecimiento o ampliación de servicios.
- Contribución especial para la ejecución de obras.
- Ejecuciones forzosas de actos administrativos.
- Reintegro de Gastos de Anuncios en procedimientos administrativos, etc.
- Los restantes ingresos de derecho público no comprendidos en los apartados anteriores.
- Producto de concesiones administrativas.

PERALEDA DEL ZAUCEJO

- Tasa por cementerio municipal y otros servicios fúnebres de carácter local.

MONTECUBIO DE LA SERENA

- Nueva televisión local.
- Cánones urbanísticos de la Ley de Extremadura.
- Contribuciones Especiales.
- Ordenanza de Conservación de inmuebles y solares.
- Conservación de caminos públicos.

NAVALVILLAR DE PELA

En ejecutiva:

- Licencias urbanísticas (Impuesto y Tasa).
- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos.
- Multas.
- Ocupación de la vía pública.
- Contribuciones Especiales.

SOLANA DE LOS BARROS

- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

MONTIJO

En ejecutiva:

- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos.
- Suministro Municipal de Aguas.
- Licencia de Auto taxi y demás vehículos de alquiler.
- Licencias Urbanísticas.
- Licencias de aperturas de Establecimientos.
- Recogida de Basuras.
- Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales.
- Cementerio Municipal.
- Ocupación de Terreno de Uso Público con Mercancías, materiales, etc.
- Entrada de Vehículos a través de las aceras.
- Ocupación de Terreno de Uso público con mesas y sillas.
- Kioscos en la vía pública.
- Puestos, barracas, casetas de ventas, etc., en terreno de uso público.
- Voladizo sobre la vía pública.
- Rieles, postes, palomillas y cajas de amarre.
- Escaparates, portadas y vitrinas.
- Báscula Municipal. Publicidad.
- Mercado.
- Expedición de documentos.
- Enseñanzas especiales:
 - Conservatorio de Música.
 - Escuela de danza. Utilización de Instalaciones deportivas.
- Inspección de ruidos.
- Multas y Sanciones municipales.
- Pósito Agrícola.
- Canon arrendamientos y concesiones administrativas.
- Ejecuciones Subsidiarias.

Badajoz, a 25 de junio de 2004. El Gerente, MANUEL CORDERO CASTILLO.

AYUNTAMIENTO DE LA ROCA DE LA SIERRA

EDICTO de 29 de junio de 2004, sobre nombramiento de funcionario de carrera.

Concluido el proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar administrativo, de la Subescala Auxiliar, de la Escala de Administración General, por Resolución de la Alcaldía de fecha 29 de mayo de 2004, se nombró a D. Luis Miguel Cartolano Chaves, D.N.I. nº 08833330-L, como titular propietario de la referida plaza.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración.

La Roca de la Sierra, a 29 de junio de 2004. El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE LA VERA

EDICTO de 1 de junio de 2004, sobre nombramiento de personal laboral.

Terminado el periodo selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de personal laboral de este Ayuntamiento, de acuerdo con la proposición efectuada por el Tribunal Calificador, con fecha 11 de mayo de 2004, he resuelto:

Nombrar Guarda del Órgano de Gestión Indirecta "Explotación Agrícola Mesillas", Grupo D, Nivel 14 del Convenio municipal de este Ayuntamiento a don Pedro Acuña Pérez, con D.N.I. 76.106.609-T, con efecto desde 1 de junio de 2004.

Lo que se hace público para general conocimiento y constancia a efectos de lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de Administración General del Estado (R. Dto. 364/1995, de 10 de marzo).

Aldeanueva de la Vera, a 1 de junio de 2004. El Alcalde, JOSÉ ANTONIO GARGANTILLA MUELAS.

EDICTO de 1 de junio de 2004, sobre nombramiento de funcionario de carrera.

Terminado el periodo selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de funcionario de este Ayuntamiento, de acuerdo con la

proposición efectuada por el Tribunal Calificador, con fecha 11 de mayo de 2004, he resuelto:

Nombrar Administrativo de Administración General de esta Entidad a don Santiago Sánchez Pérez, con D.N.I. 7.445.895-J, con efecto desde 1 de junio de 2004.

Lo que se hace público para general conocimiento y constancia a efectos de lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de Administración General del Estado (R. Dto. 364/1995, de 10 de marzo).

Aldeanueva de la Vera, a 1 de junio de 2004. El Alcalde, JOSÉ ANTONIO GARGANTILLA MUELAS.

AYUNTAMIENTO DE MONROY

EDICTO de 2 de junio de 2004, sobre la oferta de empleo público.

Esta Alcaldía, por Resolución de fecha 2 de junio de 2004 actual, aprobó la oferta de empleo de personal al servicio de este Ayuntamiento para el año 2004, en la que figuran tanto las plazas de nuevo ingreso como las que deban ser cubiertas por promoción interna, con el siguiente detalle:

ANEXO I

Oferta de ocupación pública para el año 2004.

Provincia: Cáceres, Corporación: Ayuntamiento de Monroy.

A) Acceso a plazas de plantilla atribuidas a funcionarios:

Grupo: D.

Clasificación: Administración General.

Denominación: Auxiliar Admvo. Admón. Gal.

Nº de plazas: Una.

Turno: Libre.

Mod. Selección: Oposición.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 91 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública.

Monroy, a 2 de junio de 2004. El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

ANUNCIO de 14 de junio de 2004, sobre convocatoria para proveer una plaza de Operario.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, número 104, de fecha 3 de junio de 2004, aparecen publicadas las Bases de la Convocatoria que han de regir la oposición libre, para cubrir en propiedad, una Plaza de Operario del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2002.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, y se presentarán en el Registro General de éste, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en el que aparezca publicado el anuncio en extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Navalmoral de la Mata, a 14 de junio de 2004. El Alcalde, RAFAEL MATEOS YUSTE.

ANUNCIO de 14 de junio de 2004, sobre convocatoria para proveer una plaza de D.U.E.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, número 104, de fecha 3 de junio de 2004, aparecen publicadas las Bases de la Convocatoria que han de regir la oposición libre, para cubrir en propiedad, una Plaza D.U.E. del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2004.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, y se presentarán en el Registro General de éste, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en el que aparezca publicado el anuncio en extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Navalmoral de la Mata, a 14 de junio de 2004. El Alcalde, RAFAEL MATEOS YUSTE.

AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

EDICTO de 18 de junio de 2004, sobre el Programa de Ejecución del Sector P.P. 3.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135.8 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura se hace constar que, mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 31 de mayo de 2004 se acordó adjudicar el derecho a ejecutar el programa de ejecución del Sector P.P. 3 del Plan General a la Agrupación de Interés Urbanístico P.P. 3, el cual fue aprobado en la misma sesión.

Lo que se hace público para General conocimiento haciéndose saber que el programa se encuentra en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Plasencia en caso de interesar la consulta.

Plasencia, a 18 de junio de 2004. La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE RIOLOBOS

ANUNCIO de 26 de mayo de 2004, sobre convocatoria para proveer una plaza de Ordenanza de servicios múltiples.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 95, de fecha 20 de mayo de 2004, fueron publicadas íntegramente las bases para la selección mediante oposición libre de una plaza de Ordenanza de servicios múltiples, vacante en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Riobobos, correspondiente al grupo E, escala de Administración Especial, Subescala Servicios especiales, Clase Cometidos especiales.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Riobobos, a 26 de mayo de 2004. El Alcalde, JOSÉ ANTONIO DELGADO IGLESIAS.

AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO

ANUNCIO de 21 de junio de 2004, sobre la oferta de empleo público.

Provincia: Cáceres.

Corporación: Trujillo.
Número de código territorial: 10.195.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2004, aprobada por Resolución de la Alcaldía, de fecha 11 de junio de 2004.

Funcionarios de carrera:

Denominación de la Plaza.	Número total vacantes.	Total plazas a ofertar.	Régimen de distribución.	
			Turno libre	Promoción interna.
Arquitecto	1	1	1	
Director Oficina de Turismo.	1	1	1	
Administrativo de Administración General.	4	4		4
Oficial de Policía.	1	1		1
Encargado electricista.	1	1		1
Agentes de la Policía Local.	2	2	2	
Auxiliar administrativo.	2	2		2
Peón cementerio	1	1	1	

Trujillo, a 21 de junio de 2004. El Alcalde, JOSÉ ANTONIO REDONDO RODRÍGUEZ.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SIERRA

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2004, sobre nombramiento de funcionario de carrera.

Provincia: Cáceres.

Corporación: Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra.

Núm. de registro de entidades: 10211.

Concluido el proceso selectivo y nombrado funcionario de carrera de la escala de Administración General, Subescala Técnica de Gestión, Clase Técnico de Administración y Gestión a Don Jesús Bravo Jiménez, con D.N.I. nº 76.013.249-C, por Resolución del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra de fecha 22 de junio de 2004, procede hacer público este

nombramiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 23 del Real Decreto 2223/1984.

Villanueva de la Sierra, a 22 de junio de 2004. El Alcalde, JOSÉ HERRERO MATILLAS.

PROMOCIONES EL CUCO GESTIÓN INMOBILIARIA, S.L.

ANUNCIO de 8 de junio de 2004, sobre la urbanización de la Unidad de Ejecución nº 3

“Promociones El Cuco Gestión Inmobiliaria, S.L.”, en virtud de lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, a

los efectos de Notificación a cuantos pudieran ostentar algún derecho sobre la finca que luego se describirá,

HACE CONSTAR

Que se encuentra protocolizada en la Notaría de Don Pedro Antonio González Culebras, Notario de Hornachos, con domicilio en la calle Juan Carlos, I, número I, Bajo, la agrupación de interés urbanístico, para la urbanización de la unidad de Ejecución Número Tres (U-3) de Hornachos, delimitada por las siguientes parcelas:

1.- Propiedad de Promociones El Cuco Gestión Inmobiliaria, S.L.:

Rústica, hoy solar, en Hornachos, al sitio del Cuco, de una superficie de doce mil ochocientos ochenta metros cuadrados (12.880 m²), que linda, saliente, camino del Pilar de Palomas y Ejido Patinero; mediodía, Manuel Márquez Domínguez, hoy Hermanos Álvaro Collado Cabanillas; Poniente, camino, hoy carretera que conduce a Puebla de la Reina y Palomas, Norte, concepción Flores Flores, hoy Juan Delgado Duran.

Linderos actuales: Norte, herederos de Álvaro Gollado Cabanillas; Sur, Hros. de Juan Delgado Durán; Este, Camino del Pilar de Palomas y Ejido Patinero y al Oeste, Carretera de Puebla de la Reina a Hornachos.

2.- Propiedad de Don Joaquín y Don Pedro José Galán Díez.

Rústica.- Tierra de labor, hoy solar, en término de Hornachos, al sitio del Cuco, con una cabida de ochenta áreas y cincuenta

centiáreas, que linda: Norte, Manuel Díez Castaño; Mediodía, Joaquín Díez Castaño; Saliente, Ejido Patinero y al Poniente, Camino de Palomas.

Linderos actuales: Norte, herederos de Juan Delgado Durán; Sur y Este, Ejido Patinero; y al Oeste, con fincas segregadas de la que era propiedad de Hermanos Galán Díez.

3.- Propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Hornachos.

Parcela letra "C" de la Unidad de Ejecución, sita en Hornachos, con una superficie de quinientos veintiún metros y noventa y un decímetro cuadrado.

4.- Propiedad de Doña Mercedes Zache Arcos.

Parcela. Letra "D" de la Unidad de Ejecución, sita en Hornachos, con una superficie de diez mil cuatrocientos noventa y cinco metros y veintiocho decímetros cuadrados.

Por tanto la Unidad de Ejecución Número tres (U.E.-3), comprende una superficie total de Veintiocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros y treinta y siete decímetros cuadrados (28.455,37 m²).

Las personas interesadas podrán comparecer en dicha Notaría, y obtener copia o exhibición del acta; así como tendrán la facultad de consultar en el Municipio las actuaciones derivadas de la documentación depositada y de presentar en él alegaciones.

Hornachos, a 8 de junio de 2004.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA

Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

